

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 6017 EDICION DE 20 PAGINAS Aparece los días hábiles	SALTA, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1.959	CORREO	U. T. V. E.	Argentina	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nro. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nro. 607668
---	--	--------	-------------	-----------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
 Lunes a Viernes de:
 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
 Vicegobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
 TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

L E Y E S:

Nº 3482 del 12/11/59.—Declara obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la vacunación antipoliomielítica para los niños de 6 meses a 12 años de edad.....	3440
Nº 3483 del 12/11/59.— Crea un puesto sanitario en las localidades de Paso de la Cruz, El Sauzal, Santo Domingo, y Gauna Departamento de Anta; b) Tonono, en el Departamento de San Martín	3440

D E C R E T O S:

M. de Econ. Nº 9464 del 30/10/59.— Fija una remuneración a los empleados de la Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas	3440
" " " " 9466 " " — Incorpora dentro del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Provincia— Consejo General de Educación Ejercicio 1.958.1.959 la Ley Nacional 14.492	3440
M. de A. S. Nº 9479 " " — Reconoce los servicios prestados por la señorita Josefa Pérez	3440
" " " " 9480 " " — Reconoce los servicios prestados por la señora Isabel Zorrilla de Torrez	3441
M. de Econ. Nº 9604 del 10/11/59.— Concede asueto el día 12 del corriente mes al personal de Administración General de Aguas de Salta	3441
" " " " 9606 " " — Concede un subsidio a favor de Administración General de Aguas de Salta	3441
M. de A. S. Nº 9607 " " — Declara computables años de servicios del señor Rafael Arroyo	3441
" " " " 9608 " " — Reconoce los servicios prestados por la señorita Martina Cayo	3441
" " " " 9609 " " — Reajusta el haber jubilatorio del señor Luis Guillermo Liendo	3441 al 3442
" " " " 9610 " " — Designa a la señorita Socorro Isabel Aramayo	3442
" " " " 9611 " " — Reconoce los servicios prestados por la señora Haydee Filippini de Alonso	3442
" " " " 9612 " " — Acuerda un subsidio al señor Miguel Angel Zuleta	3442
" " " " 9613 " " — Acuerda un subsidio al señor Juan Bianchi	3442
" " " " 9614 " " — Acepta que el señor Pedro Lucio Rodríguez abone a la Caja de Jubilaciones varias sumas a descontarse de sus haberes jubilatorios	3442 al 3443
" " " " 9615 " " — Acepta que el señor Juan Carlos Villar abone a la Caja de Jubilaciones varias sumas	3443
" " " " 9616 " " — Reconoce los servicios prestados por el señor Nicasio Acoria	3443
" " " " 9617 " " — Acepta la renuncia presentada por la señorita Lucrecia María Luisa Colmenares	3443
" " " " 9618 " " — Concede licencia extraordinaria al Dr. Aurelio Revol Nuñez	3443
" " " " 9619 " " — Designa a la señora Adela Y. de Aybar	3443
" " " " 9620 " " — Designa al Dr. Juan Bautista Barbieri	3444
" " " " 9621 " " — Concede licencia extraordinaria al Dr. Julio Alberto Cordero	3444

EDICTOS DE MINAS:

Nº 4821 — Solicitado por Amadeo Rodolfo P. Sirolli — Expte. Nº 62.311—S.	3444
Nº 4768 — Solicitado por Mario De Nigris, Expte. Nº 2685-N	3444
Nº 4767 — Solicitado por Mario De Nigris, Expte. Nº 2684-N	3444
Nº 4862 — Solicitado por Jacinto Torrico y Leopoldo Avalos — Expte. Nº 3043—T.	3444
Nº 4850 — Solicitado por Fortunato Zerpá - Exp. Nº 3084-Z.	3444 al 3445
Nº 4836 — Solicitado por Eliseo Barberá Zigarán — Expediente Nº 2743—B.	3445
Nº 4835 — Solicitado por Olga Nelly Barberá Zigarán — Expediente Nº 2742—B.	3445
Nº 4834 — Solicitado por Palma E. Giampaoli de Mendoza Expte. Nº 3165—G.	3445

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 4854 — Instituto Nacional de Salud Mental — Lic. Púb. Nº 4/60	3445
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 4879 — s./ por José Gomez Martínez	3445
Nº 4878 — s./ por Julio Pizzetti	3445
Nº 4833 — s./ por Vicente Miguel Asencio, Roberto Juan Carlos Bixquert y Raúl D'Aluisi	3445
Nº 4827 — s./ por José Javier Cornejo Solá y Mario Viller Baldomero	3445

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 4844 — Banco de Préstamos y A. Social	3445
--	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 4887 — de doña Ambrosia o María Ambrósia Ovando de Salomón	3446
Nº 4881 — De doña Elvira Jesús Millán Vda. de Pacheco	3446
Nº 4864 — De don Avelino Aráoz	3446
Nº 4857 — De doña Damiana Celina Jerez de Castro	3446
Nº 4852 — De don Ramón Posadas	3446
Nº 4851 — De don Pascual Coronel	3446
Nº 4843 — De don Nicolás Américo De Fazio	3446
Nº 4837 — De doña Prima Oyerson	3446
Nº 4829 — De don Rosendo Alzogaray o Rosendo Alzugara. Nº 4826 — De don León Yong ó Loi Choi	3446
Nº 4826 — De don León Yong ó Loi Choi	3446
Nº 4820 — De don Julio Farfán	3446
Nº 4819 — De don Tiburcio González	3446
Nº 4810 — De doña Carmen Cardozo de Aparicio	3446
Nº 4806 — De don Pablo o Juan Pablo Cachagua	3446
Nº 4803 — De don Gabino o Gabino del Corazón de Jesús Corrales	3446
Nº 4788 — De don Enrique Gilberti	3446
Nº 4785 — De doña Rosa Mamani de Pavichevicd y de don Milán Pavichevich	3446
Nº 4783 — De doña Eva Ponce o Eva Ponce de León de Arias y de don Eustaquio Arias	3446
Nº 4779 — De doña Carmen Soria de Lamas	3446
Nº 4778 — De don Valentín Estopiñán y de doña Medarda o Florinda Mendoza de Estopiñán	3446
Nº 4777 — De don Rossi Rafael Antonio Salvador	3446
Nº 4766 — De doña Ramona Rosa Guerrero de Hurego	3446
Nº 4751 — De doña Ana Susana Roth de Zartmann	3446
Nº 4743 — De doña Margarita Costilla o Guerra de Boedo	3446
Nº 4732 — De don Rafael Sajama y de doña María Maidana de Sajama	3446
Nº 4731 — De doña Pilar Serafina Mendoza	3446
Nº 4717 — De don Ramón Romero	3447
Nº 4724 — De don Jacobo Aguirre	3447
Nº 4721 — De don José Ruiz Molina	3447
Nº 4713 — De don Pedro Vega	3447
Nº 4712 — De don Antonio Guanuco	3447
Nº 4707 — De don Alfonso Monasterio	3447
Nº 4697 — De don Nicolás Las Heras	3447
Nº 4690 — De doña Justina Aramayo	3447
Nº 4686 — De doña Francisca Mirón de Torrente	3447
Nº 4680 — De doña Catalina Vignola de Martínez	3447
Nº 4677 — De don Diego Ferri Morillas	3447
Nº 4658 — De don Jacinto Ramírez	3447
Nº 4653 — De doña Leonarda Romero o Leonor Romero Juárez de Abraham	3447
Nº 4645 — De don Hipólito Olivera	3447
Nº 4636 — De doña Sara González o Sara Ferreyra	3447

REMATES JUDICIALES:

Nº 4890 — Por Justo C. Figueroa Cornejo—juicio: Zavaleta Diego Estanislao vs. Sans Navamuel José María	3447
Nº 4886 — Por Arturo Salvatierra—juicio: Antonio Mena vs. Oscar Justiniano Lopez	3447
Nº 4874 — Por Aristóbulo Carral—juicio: Sanchez Juan vs. Esper Miguel	3447
Nº 4875 — Por Aristóbulo Carral Juicio:— Olivetti Arg. S. A. C. I. vs. Amalia Siles de Ruiz	3447
Nº 4870 — Por Julio César Herrera — Juicio: Sucesorio de Luciano Castellanos	3447 al 3448
Nº 4869 — Por Julio César Herrera — Juicio: Alias y Compañía S. R. L. vs. Giménez Antonio	3448
Nº 4867 — Por Martín Leguizafón — Juicio: Demetrio J. Herrera vs. Pedro P. Burgos	3448
Nº 4860 — Por Jcsé Alberto Cornejo: Compañía Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia	3448
Nº 4859 — Por Carlos R. Avellaneda — juicio: Dirección de Precios y Abastecimiento de la Provincia de Salta vs. Delfin Clemente Perez	3448
Nº 4798 — Por Julio César Herrera - juicio: Filgueira Risso y Cía vs. Saravia Guillermo	3448
Nº 4780 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Ceferino Velarde vs. Tiburcio López	3448
Nº 4730 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zúñiga	3448 al 3449
Nº 4674 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Rey María Amalia Rosas de vs. Alix y Cía. S. R. L.	3449
Nº 4669 — Por Carlos Veruzco — Juicio: Mazzconne y De Tommaso S. R. L. vs. Carmelo Magnano	3449
Nº 4648 — Por Julio César Herrera — Juicio: Lamas Migan Pedro vs. José N. Carrizo	3449

CITACION A JUICIO:

Nº 4807 — Banco Provincial de Salta vs. Baldoma Roberto	3449
Nº 4786 — Deanquin Angélica Peñalba de vs. Deanquin Juan Manuel	3449
Nº 4763 — Pereyra Laura c/ María Guzmán de Vaca	3449

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 4884 — Banco Provincial de Salta vs. Agustín Pascual Urquiza	3449
Nº 4882 — Saicha José Domingo vs. Corimayo Martín	3449
Nº 4873 — Banco Provincial de Salta, vs. Pedro Apaza	3449
Nº 4868 — César Salvador Saravia vs. Armando Fernández	3449

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 4811 — De la Finca "Tunal de Vilca"	3449 al 3454
--	--------------

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 4889 — — QUISCALORO — S. R. L.	3450 al 3455
Nº 4888 — María L. de Gonzalez ó Hijos y Compañía S. R. L.	3455

PAGINAS

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S :

Nº 4885 — Círculo Argentino de Tartagal, para el día 29 del cte	3455
Nº 4883 — Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero, para el día 29 del cte.	3455
Nº 4880 — Cebas para el día 28 del cte.	3456
Nº 4856 — San Bernardo Inmob. Financ. Comer. Indus. Soc. Anón., para el día 2 de diciembre de 1.959	3456
Nº 4814 — Centro de Contadores Públicos, para el día 16 del corriente	3456

A V I S O S :

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3456
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3443

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY Nº 3482

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase obligatoria, en todo el territorio de la Provincia, la vacunación antipoliomielítica para los niños de 6 meses a 12 años de edad.

Art. 2º — Para la inscripción escolar, es obligatoria la presentación del certificado de vacunación antipoliomielítica.

Art. 3º — Los padres, tutores o encargados, que no dieran cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 1º con respecto a sus hijos o menores a su cargo, serán pasibles de multas de ciento cincuenta (\$) 150.— a mil quinientos pesos moneda nacional (\$) 1.500.— m/n., que serán aplicadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública e ingresarán en el "Fondo de lucha antipoliomielítica".

Art. 4º — Derógase el Decreto Ley número 757/58.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ
Vicepresidente 1º de la H. C. de DD.
Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario 2º del H. Senado

POR TANTO:
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.
Es copia:
Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

LEY Nº 3483

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase un Puesto Sanitario en cada una de las siguientes localidades:

- a) Paso de la Cruz, El Sauzal, Santo Domingo y Gaona, en el Departamento de Anta;
- b) Tonono, en el Departamento de San Martín.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de rentas generales con imputación a esta Ley, hasta tanto

se incluya en el presupuesto general.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ
Vicepresidente 1º de la H. C. de DD.
Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario 2º del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.
Es copia:
Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9464—E.
SALTA, Octubre 30 de 1959.
Expte. Nº 4027/1959.

VISTO estas actuaciones por las que se da cuenta que a los efectos de proceder a la impresión del codificador de bienes para el Cen-

so General de Bienes de la Provincia se ha contratado los servicios de personal de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, el que lo realiza fuera del horario habitual de oficina, y solicita se les fije una remuneración por tal motivo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º — Fijase una remuneración de \$ 3.000.— m/n. y \$ 2.000.— m/n. a los empleados de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, señor Anastacio Huari y

señorita Blanca Leonor Gallac, respectivamente, por los trabajos de codificación de bienes para el Censo General que se realiza fuera del horario habitual de tareas en oficina.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) i.— Parcial 46 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 46.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9466.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Visto que el Consejo General de Educación solicita la incorporación a sus recursos presupuestarios, los fondos que la Ley Nacional Nº 14492 del 29/9/58 arbitra a dicho organismo con el objeto de financiar el importe necesario para cubrir el gasto que irrogue el aumento de los sueldos de los docentes por la aplicación de la Ley 3338 de Estatuto del Docente Provincial;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º. — Incorpórase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Provincia Consejo General de Educación Ejercicio 1958/1959 la Ley Nacional Nº 14.492 en la siguiente forma:

Cálculo de Recursos del Consejo Inciso VII— Consejo General de Educación -a) Recursos en efectivo 2- Propios b) Especiales 1 -Subsidio Ley Nacional Nº 14.492\$ 32.560.000,— m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9479 —A.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Visto el pedido por el Director del Hospital San Francisco Solano, de El Galpón, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por la Señorita Josefa Pérez y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Josefa Pérez en la categoría de Auxiliar 5º Personal de Servicio del Hospital San Francisco Solano, de El Galpón, durante el tiempo comprendido desde el día 17 de julio al 18 de agosto, inclusive, del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1958/59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.
Es copia:
Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9480 —A.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal que se desempeñó oportunamente en los distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, y atento a lo informado por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente, del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Reconócese los servicios prestados por la señora Isabel Zorrilla de Torres, en la categoría de Auxiliar Mayor Personal Administrativo Técnico de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 20 al 31 de julio del corriente año; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1958]59.

Art. 2°. — Reconócese los servicios prestados por la Señora Alba Juana D'rico de Jimenez L. C. N° 3.321.415-, en la categoría de Auxiliar 5° Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia durante el tiempo comprendido entre el 17 de setiembre y el 31 de octubre del corriente año, en reemplazo de Margarita Torán de Villagrán que se encontraba en uso de licencia por Maternidad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1958]59.

Art. 3°. — Reconócese los servicios prestados por la Señora Isabel Rojas de Bordón, en la categoría de Auxiliar 4° Lavandera del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón durante el tiempo comprendido del 25 de marzo al 15 de abril del corriente año, en reemplazo de la titular Señora María del Carmen Corbalán que se encontraba con licencia reglamentaria; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1958]59.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

Es copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 9604 —E.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Vista la Resolución N° 1217, emitida por A. G. A. S. solicitando se conceda asueto el día 12 del corriente mes al Personal de dicha repartición con motivo de celebrarse el "Día del Agua"; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración indicada ha sido instituida mediante Decreto del Gobierno de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Concédese asueto el día 12 del corriente mes, al personal de Administración General de Aguas de Salta, con motivo de la celebración del Día del Agua.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9606 —E.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente N° 4141]59.

Visto que le día 12 del corriente mes se celebra el "DIA DEL AGUA"; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo cola-

borar económicamente para que Administración General de Aguas de Salta celebre ese día tradicional,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Concédese un subsidio de \$ 5.000.- m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de Administración General de Aguas de Salta, como colaboración del Gobierno, destinado a la colaboración del "DIA DEL AGUA".

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 5.000.- m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), para los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C— Inciso I— Otras Gastos Principal a) 1— Parcial 1— "Adhecciones de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1959]60.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9607 —A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente N° 1521-A-1999 N° 4342]58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución número 672-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que servicios prestados por don Rafael Arroyo en el Banco Provincial de Salta son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el personal Bancario y de Seguros, donde solicitó jubilaciones el 1° de julio de 1958, por expediente número 1635-A-1958;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 29 a 32, a lo dispuesto por artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316-46, en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041]49 y en artículo 21 del Decreto Ley 77]56, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 36.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Apruébase la Resolución N° 672-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de octubre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1°. — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316]46, Cinco (5) Meses y Dieciseis (16) Días de servicios prestados en el Banco Provincial de Salta por el Señor Rafael Arroyo Mat. Ind. N° 8.927.221., para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros".

Art. 2°. — Formular cargos al Señor Rafael Arroyo y al patronal, por las sumas de \$ 6.883,23 m/n Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Con Veintitres Centavos Moneda Nacional) y \$ 1.032,48 m/n. (Un Mil Treinta y Dos Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de cargo previo que se formula en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 77]56; cargo que al interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguro, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja".

Art. 3°. — Establecer en \$ 11.235,88 m/n (Once Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Con Ocho y Ocho Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a su reque-

rimiento deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, en concepto de aportes de afiliado y patronal, con más sus intereses y cargo previo art. 21 del Decreto Ley 77]56".

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9608 —A.

Salta, 10 de octubre de 1959.

Memorandum N° 84]59 del Dpto. de Interior Visto el Memorandum N° 84 relacionado con el reconocimiento de los servicios prestados por la señorita Martina Cayo, en la categoría de Auxiliar Mayor Enfermera del Consultorio Externo de la localidad de Animaná;

Por ello y atento a los informes producidos por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Martina Cayo en la categoría de Auxiliar Mayor Enfermera del Consultorio Externo de la localidad de Animaná, durante el tiempo comprendido desde el día 1° de mayo al 31 de octubre, inclusive, del año en curso.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1958]1959.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

Es copia:

Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

Es copia:

DECRETO N° 9609 —A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente N° 1240]L]58 (N° 2165]53 y 988]54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la Resolución número 666]J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reajusta la Jubilación otorgada por Decreto N° 12.423]54 a don Luis Guillermo Liandro, con la computación de 5 meses de servicios (del 1/8]54 al 31/12]54) prestados en la administración provincial y dos años, seis meses y 15 días reconocidos por Resolución de la Caja Nacional de Previsión Para el Personal de Servicios Públicos, de fecha 21 de diciembre de 1955, que no fueron incluidos, en el cuadro jubilatorio primitivo de fojas 13]62;

Atento a los nuevos cuadros de fojas 26]75 y 41]90 y dictámenes del Asesor Letrado del Ministerio del rubro y del Fiscal de Estado a fojas 33]82, 35]84, 36]85 y 47]96,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Apruébase la Resolución N° 666]J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1°. — Reajustar el haber jubilatorio del Señor Luis Guillermo Liandro con la inclusión de los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, y con la aplicación de la Ley 1341 vigente a la fecha de su presentación y de su cesación en el servicio, fijando su haber en la suma de \$ 1.211,43 m/n. Un Mil Doscientos Once Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos

Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de su cesación hasta el 31 de julio de 1958 con más aumentos por leyes y decretos especiales por \$ 701,57%, e incrementada a partir de esa fecha y hasta el 31 de marzo de 1959, con \$ 650,00 (Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) de acuerdo al Decreto 2601, debiendo desde el 1º de abril ppdo., liquidarse un haber jubilatorio total de \$ 3.052,46 m/n (Tres Mil Cincuenta y Dos Pesos Con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional) por aplicación de la Ley 3372".

Art. 2º. Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, el ingreso de \$ 5.922,39 m/n, (Cinco Mil Novecientos Veintidos Pesos Con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional) en concepto de aportes ingresados.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Sub Sec. de S. P. Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 9610 —A.

Salta, 10 de octubre de 1959.

Visto las presentes actuaciones en las cuales se solicita la designación de la Señorita Socorro Isabel Aramayo, en la vacante por renuncia del Señor José H. Vilte, y atento a las necesidades del servicio y a lo informado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Designase a partir del día 31 de octubre del año en curso, Auxiliar 3º Auxiliar Administrativa de Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a la Señorita Socorro Isabel Aramayo C. I. Nº 90.576-, en la vacante por renuncia del Señor José Vilte.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1958/59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc. de la Cart.

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 9611 —A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 32.821/59.

Visto este expediente en el que la Señora Haydee Filippini de Alonso, solicita reconocimiento de servicios prestados como Auxiliar de Laboratorio del Hospital "Josefa Arenales de Uriburu" dependiente del Departamento de Lucha Antituberculosa;

Por ello, atento a lo informado por el Director del citado Departamento y las Oficinas de Personal y de Liquidaciones respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la Señora Haydee Filippini de Alonso, en la categoría de Auxiliar 4 del Departamento de Lucha Antituberculosa, durante el tiempo comprendido entre el 28 de agosto y el 16 de setiembre inclusive del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a)

1 Parcial 2º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Sub Sec. de S. P. Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 9612.—A.

Salta, 10 de octubre de 1959.

Expediente Nº 1258-Z-1959, (Nº 4237/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 306-J que acuerda la devolución de aportes, solicitada por don Miguel Angel Zuleta; y CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que el peticionante quedó cesante después de haber prestado más de cinco años de servicios, sin alcanzar el derecho a jubilación, por causas que no se encuentran comprendidas entre las establecidas como imputables al afiliado en el Decreto Ley 581/57;

Atento a los informes de fojas 17, a lo dispuesto en artículo 66 del Decreto Ley 77/56, modificado por Decreto Ley 581/57 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 36,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 306-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de enero de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACORDAR al ex Inspector Mayor de la Policía de la Provincia, don MIGUEL ANGEL ZULETA, M. I. Nº 3.907.630, el subsidio que establece el artículo 66º del Decreto Ley 77/56 modificado por Decreto Ley 581/57, cuyo importe total alcanza a la suma de \$ 14.336,36 m/n. (CATORCE MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que deberá imputarse a la cuenta: "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc. de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9613.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 1516-B-1959. (Nº 4012/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la resolución Nº 667-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al señor Juan Bianchi la suma de \$ 5.000.— m/n. para gastos de inhumación del jubilado don Antonio Arroyo;

Atento a que se encuentra probado el fallecimiento del causante, ocurrido el 16 de setiembre de 1959 y que el peticionante, por gastos de su sepelio, abonó a la empresa "La Piedad" un importe superior al acordado; y teniendo en cuenta los informes de fojas 4 a 6, a lo dispuesto en artículos 7 del Decreto Ley 77/56 y 58 del Decreto 2831/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 9;

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 667-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre ppdo., cuya parte pertinente dice:

"Art. 1º — Acordar al señor JUAN BIANCHI M. I. Nº 2.297.942, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, por

la suma de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA ANACIONAL) en concepto de gastos efectuados con motivo del fallecimiento del ex jubilado de esta Caja don ANTONIO ARROYO; erogación que deberá imputarse a la cuenta "SUBSIDIO ART. 71 DECRETO LEY 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO

Es copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9614.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expte. Nº 1515-R-1959 (Nº 5671/57, 3539/58 y 3166/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución Nº 665-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Pedro Lucio Rodríguez; y CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 31 de agosto de 1959, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 68 años, 10 meses y 12 días de edad y 27 años, 10 meses y 25 días de servicios que, con la compensación de 4 años, 2 meses y 10 días del excedente de edad para aumentar 2 años, 1 mes y 5 días de servicios, se transforman en 64 años, 8 meses y 2 días de edad y 30 años de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 23 a 27, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, en artículos 23, 45, 46, 48 y 72 del Decreto Ley 77/56 y en artículos 1 a 5 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 31,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 665-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACEPTAR que el señor PEDRO LUCIO RODRIGUEZ abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, los cargos formulados por las siguientes Cajas:

"CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES RURALES

"\$ 302.40 m/n. (Trescientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional) por aplicación del Art. 4º de la Ley 14.399 y 9º del Dec. Regl. 1511/57.

"\$ 13.86 m/n. (Trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional) por Art. 20 del Decreto Ley Nac. 9316/46".

"CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

"\$ 1.253.— m/n. (Un mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46".

"Art. 2º — ACORDAR al Agente de Policía de Campaña don PEDRO LUCIO RODRIGUEZ Mat. Ind. Nº 3.878.542, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 2º de la Ley 3372 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber jubilatorio mensual de \$ 1.820.40 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

"Art. 3º — REQUERIR de la Caja Nacional

de Previsión para Trabajadores Rurales y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el ingreso de \$ 417.04 m/n. (CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y pesos \$ 2.966.73 % (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de Art. 5º de la Ley 14.399 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, respectivamente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. a/c. de la Cartera

Es copia:
Roberto Elías
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 9615.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.
Expediente Nº 1520-V-1959 (Nº 2535/54 y 1809/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución Nº 671-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Juan Carlos Villar; y, CONSIDERANDO

Que se desprende de las presentes actuaciones que el 31 de agosto de 1959, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 46 años, 8 meses y 20 días de edad y 25 años de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 12/36 a 15/39; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, en artículos 30, 36, 45, 46, 48 y 72 del Decreto Ley 77/56 y en artículos 1 a 5 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 19/43;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 671-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de octubre p.p.d., cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACEPTAR que el señor JUAN CARLOS VILLAR abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, la suma de \$ 1.780,26 m/n. (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

"Art. 2º — ACORDAR al Gerente del Instituto Provincial de Seguros don JUAN CARLOS VILLAR Mat. Ind. Nº 3.942.927, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56 y Ley 3372 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio mensual de \$ 3.166,80 m/n. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

"Art. 3º — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 4.368,33 m/n. (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9616.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.
Expediente Nº 1519-A-1959 (Nº 2427/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 673-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce servicios prestados en la Policía Provincial por don Nicasio Acoria y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde solicitó jubilación el 21 de abril de 1959 por expediente Nº 495.295;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 8 a 10; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria, aprobado por Ley 1041/49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77/56, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 673-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de octubre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor NICASIO ACORIA, en la Policía de la Provincia, durante dos (2) años, cinco (5) meses y diecisiete (17) días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 354,78 m/n. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja"

"Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, dos (2) años, cinco (5) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor NICASIO ACORIA Mat. Ind. Nº 3.929.508, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 3º — ESTABLECER en \$ 430,33 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pvcial. 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de cargo formulado por aplicación del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, respectivamente".

"Art. 4º — DEJAR establecido que la suma de \$ 84,55 m/n. (OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado por el señor Nicasio Acoria".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9617.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.
Expediente Nº 1523/59 (Nº 4232/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la renuncia presentada por la señora Lucrecia M. L. Colmenares, al cargo de Auxiliar 1º de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por incompatibilidad; y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 677-J de fecha 22 de octubre p.p.d., la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia propone la aceptación de la renuncia presentada por la nombrada empleada, en mérito a las razones invocadas por la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora LUCRECIA MARIA LUISA COLMENARES, al cargo de Auxiliar 1º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a partir del día 22 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9618.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.
Expediente Nº 32.904/59.

VISTO este expediente en el que el doctor Aurelio Revol Nuñez solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo, para asistir a las Jornadas Argentinas de Pediatría a realizarse en Mar del Plata los días 5 y 8 de noviembre en curso;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a partir del día 3 de noviembre en curso y por el término de diez (10) días, al Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, doctor AURELIO REVOL NUÑEZ, para asistir a las Jornadas Argentinas de Pediatría en Mar del Plata; de conformidad a lo que establece el art. 36º del Decreto Ley Nº 622/52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 9619.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.
Expediente Nº 32.616/59.

VISTO en este expediente la nota presentada por la señora Adela Y. de Aybar en la cual solicita se le designe en carácter "Ad-Honorem" Auxiliar de Laboratorio del Hospital del Milagro;

Atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter "Ad-Honorem", Auxiliar de Laboratorio del Hospital del Señor del Milagro a la señora ADELA Y. DE AYBAR, quien deberá cumplir con el horario y las reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 9620.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente N° 32.891/59.

VISTO en el expediente de número y año arriba citados, el pedido formulado por el Dr. Juan Bautista Barbieri, en el cual solicita se lo acepte como Médico Concurrente del Hospital del Señor del Milagro;

Atento a las necesidades del servicio y a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase en carácter "Ad-honorem", a partir del día 2 de noviembre del año en curso, Médico Concurrente de la Sala San Juan del Hospital del Señor del Milagro al doctor JUAN BAUTISTA BARBIERI, quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 9621.—A.

Salta, 10 de noviembre de 1959.

Expediente N° 32.915/59.

VISTO este expediente en el que el doctor Julio A. Cordero —Jefe Dispensario Central Antituberculoso— solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo, para concurrir al Curso de Tisiología Sanitaria, organizado por la Cátedra de Epidemiología de la Escuela Superior de Sanidad dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas (Rosario), a realizarse del 16 al 28 de noviembre en curso con el auspicio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de la Nación y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Provincia de Santa Fe, bajo la dirección del Profesor Dr. Justo López Bonilla;

Por ello, atento a lo manifestado por el Director interino del Departamento de Lucha Antituberculosa y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Concédese licencia extraordinaria, con goce de sueldo, durante el tiempo comprendido del 16 al 28 de noviembre en curso, al doctor JULIO ALBERTO CORDERO —Jefe de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa—, por los motivos expresados precedentemente; de acuerdo a lo que establece el art. 36° del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

EDICTOS DE MINAS:

N° 4.821 — EDICTO DE MINAS.

Señor Juez de Minas: Amadeo Rodolfo P. Sirolli, argentino, mayor de edad, casado, matrícula de enrolamiento N° 134.854, domiciliado en esta ciudad, Avda. Los Lapachos N° 85, a V. S. de conformidad a las disposiciones del Código de Minería vigente, como mejor proceda, se presenta y dice: Que encontrándose vacante la mina "El Manzano", ubicada en el Departamento de Cachi de esta Provincia, según expediente N° 62.311—S, viene a solicitar de V. S. que si quiera disponer le sea concedida en los términos de Ley.

Dígnese V. S. proveer de conformidad y será Justicia. Fdo. A. R. P. Sirolli, Recibido en Juzgado de Minas hoy trece de agosto de 1.959 siendo horas once y treinta y a Despacho, sin firma de letrado, informando que en expediente citado se encuepra en Dirección de Minas. De Los Ríos — Secretario. Salta, setiembre 3 de 1.959. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días a los fines señalados en el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado el cargo del Escribano— Secretario y el presente proveído; emplázase al interesado por el término de treinta días (30) para que acredite haber efectuado las publicaciones bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría.

Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1.959.—

Roberto A. de Los Ríos

Secretario

e) 5. 17 y 26 — 11 — 59.

N° 4768. — EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE PLOMO DENOMINADA "MATILDE" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS EN EXPEDIENTE NUMERO 2685-N, EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 1959 A HORAS DOCE. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Pertenencia N° 1°: Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento, que es también la Labor Legal efectuada el que a su vez se encuentra a 780 metros de distancia desde el cruce del camino carretero con el viaducto de Polvorilla, medidos sobre una recta con azimut 4° 30'; desde este punto se toman 100 metros con azimut 20° para llegar al esquinero 1 de esta pertenencia; luego 300 metros con azimut 124° llegando al esquinero 2; 200 metros con azimut 214° al esquinero 3; 300 metros con azimut 304° al esquinero 4; y por

último 200 metros con azimut 34° llegando así de nuevo al esquinero 1 de la pertenencia que será la N° 1. Pertenencia N° 2: Del esquinero 2, de la pertenencia N° 1, se toman 300 metros con azimut 124° llegando al esquinero 5, 200 metros con azimut 214° al esquinero 6; 300 metros con azimut 304° al esquinero 7; y por último 200 metros con azimut 34° llegando así de nuevo al esquinero 2 de la pertenencia que será la número 2. A lo que se proveyó. Salta, setiembre 3 de 1959. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Fíjase la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 40.000.—) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6° Ley N° 10.273). Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. LUIS CHAGRA. Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, octubre 23 de 1959. ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario. e) 27/10, 5 y 17/11/59

N° 4767.

EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE PLOMO DENOMINADA "POLVORILLA" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS EN EXPEDIENTE NUMERO 2684-N EN EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 1959 A HORA DOCE. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que

se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: —Pertenencia N° 1 Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento que es también la Labor Legal efectuada, el que a su vez se encuentra a 1.230 metros de distancia desde el cruce del camino carretero con el viaducto de Polvorilla, medidos sobre una recta con azimut 349°; desde este punto se traza una recta de 180 metros con azimut 20° para llegar al esquinero 1 de esta pertenencia; luego 200 metros con azimut 144° al esquinero 2; 300 metros con azimut 234° al esquinero 3, 200 metros con azimut 324° al esquinero 4 y por último 300 metros con azimut 54° llegando así de nuevo al esquinero 1 de la pertinencia que será la número 1. — Pertenencia N° 2. — Del esquinero 2 de la pertenencia n° 1 con azimut 102° se toman 140 metros para llegar al esquinero 5; luego 300 metros con azimut 79° al esquinero 6; 200 metros con azimut 169° al esquinero 7; 300 metros con azimut 259° al esquinero 8; y por último 200 metros con azimut 349° llegando así nuevo al esquinero 5 de la pertenencia que será la número 2. — A lo que se proveyó. — Salta, setiembre 3 de 1959.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Fíjase la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6° Ley N° 10.273). — Notifíquese repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra. Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que hace saber a sus efectos.

ROBERTO A. DE LOS RIOS

Secretario

e) 27-10, 5 y 17/11/59

N° 4862 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de "Los Andes", presentada por los señores Jacinto Torrico y Leopoldo Avalos; cedidos los derechos de este último nombrado, a don Manuel Eugenio Burgos; en expediente N° 3043—T, el día trece de enero de 1959, horas diez y diez minutos.

La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como P. R. y P. P. la cumbre del Cerro Los Colorados y se miden 2.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte, y por último 3.000 metros al Este, para llegar al F. R. y P. P. para cerrar así la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. — Hago saber que el P. R. P. P. C° Colorado se encuentra aproximadamente a 10.000 metros Az. 63° del C° Samenta, punto este que figura en el plano minero.— Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos menores y está situada dentro de la zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 9 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 10 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 13 al 26/11/59

N° 4850 — Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Cobre, mina denominada "San José de Chafii", ubicada en el Departamento de Rosario de Leíma, presentada por

el señor Fortunato Zerpa en expediente número 3084-Z, el día treinta y uno de marzo de 1959, a horas doce y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia la casa de Quintín Barboza ubicada en la confluencia de los arroyos Chañi y Corral Blanco, se medirán al norte 3 kms. hasta llegar al lugar denominado Puerta de Minas, desde este punto a los 300 metros al Este se encontraron las muestras de mineral de cobre adjuntas.— El punto de manifestación de descubrimiento resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 5 kilómetros no se encuentran registradas otras minas por lo que se trata del descubrimiento de "Nuevo Mineral".— A lo que se proveyo.— Salta, junio 3 de 1959.— Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 10.273.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 20 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 10, 20-11 y 1°-12-59.

N° 4836 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Orán, presentada por el señor Eliseo Barberá Zigarán, en expediente número 2743-B, el día siete de Abril de 1959, a horas ocho y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de referencia la confluencia de la Quebrada Sepulturas con el Río de Santa Cruz y se miden 250 metros Az. 290° 30' para llegar al punto de partida, desde el que se miden 5.000 metros Az. 290° 30', 4.000 metros Az. 20° 30', 5.000 metros Az. 110° 30' y por último 4.000 metros Az. 200° 30' para cerrar así la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta al punto de extracción de la muestra de la mina "Rosa" (Expte. 62.952-B-55). A lo que se proveyo.— Salta, Junio 25 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 6 al 20-11-59.

N° 4835 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Orán, presentada por la señorita Olga Nelly Barberá Zigarán, en expediente número 2742-B, el día siete de Abril de 1958, a horas ocho y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia que es el punto de partida, la confluencia de la Quebrada Sepulturas con el Río de Santa Cruz y se miden 1.600 metros Az. 110° 30', 4.000 metros Az. 200° 30', 5.000

metros Az. 290° 30', 4.000 metros Az. 20° 30' y por último 4.000 metros Az. 110° 30' para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta al punto de manifestación de la mina "Agustín" (Expte. N° 62053-I-55).— A lo que se proveyo.— Salta, Junio 25 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 6 al 20-11-59.

N° 4834 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de "Los Andes", presentada por la señora Palma E. Giampaoli de Mendoza, en expediente N° 3165-G, el día veinte y tres de Junio de 1959, horas nueve y cuarenta.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Ubicación punto de referencia: Confluencias de las Quebradas "Tuzigle" y "Mojón", a la vez punto de partida. De ahí se seguirá 3.000 metros Sud, 2.000 metros Este, 10.000 metros Norte, 2.000 metros Este, y 7.000 metros Sud. Inscripta gráficamente la zona peticionada, resulta libre de otros pedimentos mineros, y situada fuera de los límites de la zona de seguridad.— A lo que se proveyo.— Salta, Octubre 20 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 29 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 6 al 20-11-59.

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 4854 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 4837

Llábase a Licitación Pública N° 4/60, para el día 30/11/59, a las diez y treinta (10,30) horas, para contratar la adquisición de Ropa y Uniformes y Equipos (aguja, telas en general, hilo, botones, zapatillas, etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del ejercicio 1959/60. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisición y Ventas Sección Licitaciones Públicas Callao 1337- 3° Piso- Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Director Administrativo.

Buenos Aires; 2 de noviembre de 1959.

e) 12 al 25/11/59

EDICTOS CITATORIOS:

N° 4879 — EDICTO CITATORIO.

—Ref: Expte. N° 246 — G 57 s. o. p. 147/2—

—A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Gomez Martínez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 21 l/segundo, a derivar del Desagüe General de Colonia Santa Rosa, por la margen derecha mediante bombeo utilizando la hijuela Gimenez-Arrigó y sujeto a las disposiciones que establecen los Arts. 217, 218 y 227 del Código de Aguas, carácter temporal

—Eventual, una superficie de 40 Has. del inmueble "Tracción Finca, Palmar—Palmarcito y Rosario, catastro N° 466, ubicado en el Partido de Río Colorado Departamento de Orán. —Salta, Administración General de Aguas.— e) 17 al 30 - 11 - 59. —

N° 4878 — REF: Expte. N° 11906/57.— s.r.p. 107/2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizetti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 19,73 l/segundo, a derivar del Río Fasaje, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 39,5 Has., del inmueble "Laguna Blanca", "Guanaco Pozo" ó "Algarrobal", catastro N° 646, ubicado en el Departamento de Anta.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, Administración General de Aguas.

e) 16 al 27-11-59.

N° 4833 — REF: Expte. N° 12912/48.— s. | transf. p. 147/2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Vicente, Miguel Asencio, Roberto, Juan Carlos Bixquert y Raúl D'Aluisi, tienen solicitado la transferencia de la concesión original reconocida mediante Decreto 18772 del 29 de diciembre de 1949, a derivar del Río Chuñapampa, carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 40 Has. y con una dotación de 21 l/segundo del inmueble "San Vicente", catastro N° 424, ubicado en el Departamento de La Viña.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá un turno de 360 horas en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, Administración Gral. de Aguas.

e) 6 al 20-11-59.

N°4827 — REF: Expte. N° 2272/59. s. desemp. p 147/2.

EDICTO CITATORIO D

A los efectos establecido por los arts. 183 y 233 del Código de Aguas se hace saber que José Javier Cornejo Sola y Mario Baldomenro Viller tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 525 l/segundo, a derivar del río Bermejo (márgen izquierda) por medio de caudales a construir carácter Temporal- Eventual, una superficie de 1.000 Has., del inmueble "Tracción "A" y "B" de la Finca Algarrobal", catastro N° 644, ubicado en el Departamento de San Martín. — A desafectarse de la concesión originaria de los inmuebles "Algarrobal", "Palo Santo" ó "Pozo del Nilagro" y "Carbonsito" (4.725 l/segundo) otorgada por Decreto Ley N° 629 de fecha 30/8/57.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUSAS Salta,

e) 5 al 19/11/59

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 4844. — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL - REMATE ADMINISTRATIVO - AUTOMOTOR - CON BASE. — El día 20 de noviembre de 1959, a horas 11, en el local de la ADMINISTRACION DE VIABILIDAD DE SALTA, calle España N° 727, se rematará:

1 Automóvil marca CHEVROLET, Master de Lujo, 4 puertas, modelo 1946, Base \$ 200.000.—

EXHIBICION: España N° 727 de horas 9 a 12.

Por mayores informes concurrir al BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, Alvarado N° 621. e) 10 al 19/11/59

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 4.887 — EDICTOS:

—El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ambrosia o María Ambrosia Ovando de Salomón.—

—Salta, 6 de Noviembre de 1.959.—

Dra. Eloísa G. Aguilar
Del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 11 al 30 — 12 — 59. —

Nº 4.881 — EDICTOS SUCESORIO:

—El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Elyra Jesús Millán Vda. de Pacheco. Habilitase la Feria de Enero para la publicación.—

—Salta, 28 de Octubre de 1.959.—

Dr. Manuel Mogro Morena
Secretario

e) 17 — 11 al 30 — 12 — 59. —

Nº 4864 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelino Araoz. Salta, Noviembre 10 de 1959.

Waldemar A. SIMBSEN — Secretario General

e) 13-11 al 28/12/59.

Nº 4857. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Damiana Celiña Jerez de Castro.

Metán Noviembre 5 de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario

e) 12-11 al 24/12/59

Nº 4852. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Posadas. Metán, 5 de noviembre de 1959. Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario

e) 10/11 al 23/12/59

Nº 4851. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pascual Coronel. Metán, Noviembre 4 de 1959. Dr. MANUEL ALBERTO CARRIER, Juez. Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 10/11 al 23/12/59

Nº 4843 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS AMERICO D'FAZIO para que en el término de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos en juicio. Publicación: Boletín Oficial y Foro Salteño. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 20 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 9/11 al 22/12/59

Nº 4837 — SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prima Oyerson.— Salta, 5 de Noviembre de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6-11 al 21-12-59.

Nº 4829 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, Cita a todos los que se consideren con derechos, como sucesores ó acreedores de Rosendo Alzogaray, ó Rosendo Alzugaray, para que dentro de los treinta días se presenten hacerlos valer. — Salta, Octubre 30 de 1959.

e) 5-11 al 18/12/59

Agustín Escalada Yriondo
Secretario

Nº 4826 EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don León Yong é Loi Choi.

e) 5-11 al 18/12/59

Nº 4820 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Julio Farfán.

Salta, 26 de Octubre de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 4-11 al 17-12-95.

Nº 4819 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito-Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tiburcio González.

Metán, Octubre 26 de 1959.

Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE
Secretario.

e) 4-11 al 17-12-59.

Nº 4810. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Cardozo de Aparicio. Salta, 2 de noviembre de 1959. WALDEMAR SIMBSEN, Secretario.

e) 3/11 al 16/12/59

Nº 4806. — EDICTOS: El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pablo o Juan Pablo Cachagua, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, octubre 29 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 2/11 al 15/12/59

Nº 4803. — SUCESORIO. — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS Juez Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don GABINO o GABINO DEL CORAZON DE JESUS CORRALES para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, octubre 29 de 1959. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 2/11 al 15/12/59

Nº 4788 — SUCESORIO: José Ricardo Vidal Frías Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Enrique Gilberti, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos.

Salta, octubre 22 de 1959.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario.

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4785 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Mamani de Pavichevich y de don Milán Pavichevich.

Salta, 26 de agosto de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar

Secretaria

Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4783 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — cuarta nominación — de la ciudad de Salta Dr. Rafael Angel Figueroa cita por el término de treinta días a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Eva Ponce ó Eva Ponce de Leon de Arias y de Eustaquio Arias bajo apercibimiento legal. Salta, Octubre 16 de 1959.

s/rasp. "Eustaquio" vale

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4779. — EDICTO. — ANDRES H. JURADO, Juez de Paz Propietario de La Candelaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SORIA DE LAMAS. Edictos en El Boletín Oficial y Foro Salteño. La Candelaria, octubre 15 de 1959. ANDRES H. JURADO, Juez de Paz Propietario. La Candelaria. e)28/10 al 10/12/59

Nº 4778. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación doctor Ernesto Saman cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Valentín Estopiñán y Medarda o Florinda Mendoza de Estopiñán. Salta, octubre 27 de 1959. Doctora ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 28/10 al 10/12/59

Nº 4777. -- SUCESORIO. -- El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, Rafael Antonio Salvador. Salta, octubre 9 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 28/10 al 10/12/59

Nº 4766 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito-Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosa Guerrero de Huergo.

Metán, 9 de octubre de 1959.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse

Secretario

e) 27-10 al 9/12/59

Nº 4751. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA SUSANA ROTH DE ZARTMANN. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". Salta, 26 de octubre de 1959. —

e) 23/10 al 4/12/59

Nº 4743. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA COSTILLA o GUERRA de BOEDO. — Metán, 8 de Octubre de 1959. — Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 22/10 al 3/12/59

Nº 4732. — EDICTOS. — El doctor Rómulo Alfredo Piccone, Juez en lo Penal del Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SAJAMA y MARIA MAIDANA DE SAJAMA. Metán, 29 de abril de 1959. ROBERTO WALTER WAGNER, Secretario.

e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4731. — EDICTO SUCESORIO: El doctor Rómulo Alfredo Piccone, Juez de Primera Instancia en lo Penal del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña PILAR SERAFINA MENDOZA. — ROBERTO W. WAGNER, Secretario.

e)20/10 al 1º/12/59

Nº 4717. — EDICTOS. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en la sucesión de RAMON ROMERO. Salta, Octubre 14 de 1959. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4724 — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Aguirre, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 1º de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 19-10 al 27-11-59

Nº 4721 — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Rufz Molina.

METÁN, Octubre 14 de 1959.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse — Secret.

e) 19/10 al 27/11/59

Nº 4713 — EDICTO: —

Antonio J. Gómez Augier Juez en lo Civil, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Vega.

Salta, Octubre 6 de 1959.

Una palabra testada no — vale. — El 1º Octubre. — Vale.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 16-10 al 26-11-59

Nº 4712 — Nº 1º — El Juez de Paz del Departamento de Guachipas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Guanuco. — Guachipas, 15 de Octubre de 1959.

CLAUDIO MAMANI — Juez de Paz P.

e) 16-10 al 26/11/59

Nº 4707 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfonso Monasterio. — Salta, 7 de Octubre de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 15/10 al 25/11/59

Nº 4697 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LAS HERAS.

SALTA, Setiembre 25 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 14/10 al 24/11/59

Nº 4690 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2da. Nom. Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justina Aramayo, bajo apercibimiento. — SALTA, 31 de Julio de 1959.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 14/10 al 24/11/59

Nº 4686 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Mirón de Torrente.

Metán (Salta) 23 de setiembre de 1959.

e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4680 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Antonio José Gómez Augier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Catalina Vignola de Martínez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 5 de octubre de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4677 — EDICTO: — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Diego Ferri Morillas, por treinta días. — San Ramón de la Nueva Orán, 7 de octubre de 1959. — Milton Echenique Azurduy. — Secretario.

e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4658 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Jacinto Ramírez.

Salta, Agosto 13 de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 8/10 al 19/11/59

Nº 4653 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Leonarda Romero o Leonor Romero Juarez de Abraham. — Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 25 de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

e) 7/10 al 18/11/59

Nº 4645 — EDICTO SUCESORIO: — Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Hipólito Olivera.

Metán, 18 de setiembre de 1959.

DR GUILLERMO USANDIVARAS POSSE.

Secretario:

7-10 al 18/11/59.

Nº 4636. — EDICTO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ o SARA FERREYRA. Salta, 5 de octubre de 1959. — WALDEMAR SIMONSEN, Escribano Secretario. Corregido: González. Vale.

e) 6/10 al 17/11/59

REMATES JUDICIALES

Nº 4.890 — JUDICIAL: Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
—FINCA EN EL VALLE DE LERMA BASE: \$ 108.334. — MONEDA NACIONAL. —

—El día miércoles 30 de diciembre de 1959 a las 18.30 en mi escritorio de remates en la calle Buenos Aires 93 REMATARE con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 108.334. — 1/3 la finca denominada "La Aurelia" que constituyó parte de la finca El Chileno ubicada en el Partido General Mitre, Dpto. de Cerrillos de esta Provincia de Salta, con una superficie de 152 Has. 2.065 metros cuadrados, limitando: Norte fracción El Rodeo y parte finca El Medio las que se encuentran separadas del inmueble a subastarse por el camino prov. que va a Chicoana. Sud Río Rosario. Este vías del ferrocarril General Belgrano. Oeste, con fincas El Medio y El Rodeo, todo de conformidad con el plano que se encuentra en el Departamento Jurídico de la D. G. de inmuebles Nº 210 del Dpto. de Cerrillos. — Nomenclatura Catastral Partida Nº 1.397. — Títulos inscriptos al folio 27 asiento 1 del Libro Nº 11 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Zavaleta Diego Estanislao vs. Sanz Navanuel José María" Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 26.505/58. En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo. O. —

e) 17 — 11 — al 30 — 12 — 59. —

Nº 4.886 — JUDICIAL — Por Arturo Salvatierra — Heladera y 140 latas de café sin base — El día 23 de noviembre de 1959 a las 18 en el local calle Rivadavia 759 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los siguientes bienes: una heladera comercial nueva a kerósene de 4 puértas, mueble metálico, marca "Goltar" Nº 10.044, con 2 equipos de absorción Nº 29.132 y 29.125, embalada y sin uso, y 140 latas de café molido marca Nande de 5 kilos c/u lo que se encuentra en poder del ejecutante en el domicilio expresado para la subasta donde pueden ver los interesados. Seña el 30% en el acto a cuenta del precio. Orden Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nom. en lo C. C. en autos: Ejecutivo—Antonio Mena vs. Oscar Justiniano López — Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. —

e) 17 al 23 — 11 — 59. —

Nº 4875 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — MAQUINA "ESCRIBIR" — SIN BASE.

El día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 17 horas, en mi escritorio: B. Mitre Nº 447, Ciudad, venderé en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor, Una Máquina de escribir marca "Underwood", 80 espacios, Nº 1.423.889, en el estanco en que se encuentra en poder de Olivetti Arg. S. A., España Nº 666, donde puede revisarse.

Edictos cinco días Boletín Oficial y El Intransigente. — Seña 30 o/o. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Prendaria — Olivetti Arg. S. A. C. I. c/ Afalia Siles de Ruiz — Expte. Nº 2718/59".

JUZGADO: De Paz Letrado Nº 1.

Salta, 16 de Noviembre de 1959.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.

e) 16 al 20-11-59.

Nº 4874 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — CAMION "STUDEBAKER" 1946 — SIN BASE.

El día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 18 horas, en mi escritorio: B. Mitre Nº 447, Ciudad, venderé en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor, Un Camión "Studebaker" modelo 1946, Motor OK, 159.321, en el estado en que se encuentra en poder del Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Tartagal Don Onofre Barceló, donde puede revisarse.

Edictos cinco días Boletín Oficial y El Intransigente. — Seña 30 o/o. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Sánchez Juan c/ Esper Miguel — Expte. Nº 23.361/59".

JUZGADO: 1ª Instancia en lo C. C., 4ª Nominación.

Salta, 16 de Noviembre de 1959.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.

e) 16 al 20-11-59.

Nº 4870 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL. — UN INMUEBLE UBICADO EN PICHANAL DPTO. ORAN BASE \$ 15.400 M/N

El día 30 de Diciembre de 1959, a las 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré al mejor postor y con la Base de Quince Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 15.400 m.n.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal Un Inmueble ubicado en el Distrito Pichanal Dpto. de Orán, Provincia de Salta, de propiedad de doña Telesfora Castellanos, por título registrado al folio 415, asiento 2 del libro 1 del R. I. de Orán. — Esta fracción se la designa como lote 12 de la chacra 12 y tiene una superficie de 1.050 m2. Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 1.447. — Parcela 2 — manzana 72 — Linderos: Sudeste: camino a Orán; Noroeste: lote 23; Sudoeste: lote 21; Noroeste: con parte de la chacra 12. — Ordena el Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 4ª Nom. en los autos: "Abraham, Restón: Honorario (Hoy ejecución) en el juicio Sucesorio de Luciano Castellanos Expte. Nº 22.471/58". El comprador abonará como seña en el acto

del remate el 20% del precio y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez que entiende en la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y por 25 días en el Foro Salteño 5 días en el Tribuno — Urquiza 326 Teléf. 5803 Urquiza 326 Teléf. 5803.

e) 13-11 al 28/12/59

Nº 4869 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE TUCUMAN ENTRE LERMA Y CORDOBA BASE \$ 13.466,66.

El día 4 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 13.466,66 m/n) o sea el equivalente de las dos terceras partes de su evaluación fiscal. Un Inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Tucumán entre Córdoba y Lerma, con todo lo edificado, clavado y plantado, individualizado como lote Nº 13 del plano 1/914.— Medidas: frente 9,60 metros, contrafrente 10,16 mts., costado este: 44,93 mts., costado Oeste: 44,90 mts., SUP. TOTAL: 443,76 m2.— Linderos: Norte: Lote

Nº 10; Sud; Calle Tucumán; Este; Lote Nº 12 y Oeste: con propiedad del Señor José E. Olivero y otros.— Este inmueble corresponde al demandado Señor Antonio Gimenez, por Título registrados al folio 253, asiento 1 del libro 125 del R. I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 15.723- sección D-manzana 38 b- Parcela 10— Este Inmueble en conjunto con otras reconoce hipoteca a favor del Pascual Chagra por la suma de \$ 120.000 m/n. Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Ordena el Señor Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 3 en los autos: Prep: Vía Ejecutiva Alias y Compañía S. R. L. vs. Gimenez, Antonio- Expte. Nº 1383. — El comprador abonará el 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto del remate. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por una sola vez en El Tribuno. — Informes: Julio Cesar Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 Teléf. 5803- Salta.

e) 13/11 al 3/12/59

Nº 4867 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Muebles y maquinaria de carpintería. — Sin Base Lote de terreno calle Luis Güemes y Cerrillos. — Base \$ 17 333,32.

El 3 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alverdi 323 por Orden del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Philips, etc., etc.; Maquinaria de carpintería: 1 Herrera VS. Pedro P. Burgos venderé sin base, dinero de contado, un conjunto de muebles cuyo detalle figura en el expediente respectivo y entre los que se cuentan: 3 bancos de carpintería, 1 escritorio con 2 puertas y 2 cajones, 1 bicicleta, 1 receptor de radio marca Philips, etc, etc; Maquinaria de carpintería: 1 tupí de fábrica, 1 sierra circular con mesa de madera y mandril, 1 sierra sin fin de 0,70, 1 motor eléctrico de 3 H. P. Siemens, 1 motor eléctrico de 4 H. P. Caeba, 1 motor eléctrico de 5 H. P. A. E. G., 10 mts. 2 de cedro de 1/2", 1 lote de madera de roble, 1 transmisión de fábrica, etc, etc, en poder del depositario judicial Pedro P. Burgos, Calle Urquiza 233, Ciudad. — En el mismo acto procederé a rematar con la base de diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal un lote de terreno ubicado en esta ciudad calle Luis Güemes, entre s/nombre y Cerrillos de una superficie de doscientos metros con cincuenta centímetros (8,50 X 25). — Cata-

stro 17.178. — Con límites y demás datos en títulos inscriptos al folio 410, asiento 2 Libro 121.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

B. Oficial Foro Salteño 15 publicaciones Intransigente: 3: publicaciones

e) 13-10 al 3/12/59

Nº 4860 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA — BASE \$ 30.666.66.

El día 24 de Diciembre de 1959 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, con la BASE de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la Fracción de terreno que es parte integrante de la finca "Vallenar", designada con el Nº 9 del plano Nº 119 del Legajo de planos de Rosario de Lerma, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 36 Hectáreas 4.654 mts.2. y 46 dm.2., limitando al Norte lotes 7 y 8 de Carlos Saravia Cornejo y Oscar Saravia Cornejo, respectivamente; Al Sud y Este camino Provincial y al Oeste lote 7 y Río Rosario.— Nomenclatura Catastral: Partida N-166-Valor fiscal \$ 46.000. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Compañía Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia. Expte. Nº 19.979/59".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 12-11 al 24-12-59

Nº 4859 — POR: CARLOS R. AVELLANEDA. JUDICIAL

El día 23 de noviembre de 1959, a hs. 17 en oficina de calle Santiago 655, remataré dinero de contado SIN BASE, un aparato de radio usado marca "Antofer", en el estado en que se encuentra y que se puede ver, en mi oficina, en cualquier día hábil. Ordena la Excm. Cámara de Paz Letrado, (Secretaría Nº 3), Expte. Nº 2.959/59, juicio ejecutivo Dirección de Precios y Abastecimiento de la Provincia de Salta, VS. Delfín Clemente Perez En el acto de remate se abonará 30% como seña y a cuenta, debiendo el saldo depositarse una vez aprobado el remate.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por un día en el "Boletín Oficial", dos días en el diario "El Tribuno"

e) 12/11/59

Nº 4798 — Por Julio Cesar Herrera: Judicial Fracción finca "Vallenar" en Rosario de Lerma — BASE \$ 30.666.66%.

El día 16 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré al mejor postor, dinero de contado y con la BASE de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 30.666.66%) o sea el equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de la finca "Vallenar", ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, de propiedad del señor Matías Guillermo Saravia, según títulos registrados al folio 357, asiento 1 del libro 7 del Dpto. citado. Esta fracción se designa en el plano 119 con el nº 9 y tiene una superficie de 36 Ha. 4.654.46 mts2.. Reconoce hipoteca a favor de Massalín & Celasco S. A. por la suma de \$ 120.856.4. crédito este cedido a favor del Sr. Martín Saravia y gravada además con otros embargos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com., 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Filgueira Rizzo y Cia. vs. Saravia, Guillermo — Expte. Nº 19.156/57". El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez que entiende en la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treint-

ta días Boletín Oficial y El Intransigente. Informes: Julio Cesar Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — Telef. 5803 — Salta.

e) 30 — 10 al 14 — 12 — 59

Nº 4780. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE: \$ 7.200.— EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1959 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio, Deán Funes 169. Ciudad, REMATARE con la BASE DE SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Santa Fe esquina Damián Torino, designado como lote 20 de la Manzana 4 del plano Nº 247, el que mide 11.20 mts. de frente a calle Santa Fe: 13.80 mts. de contra frente por 36.21 mts. de fondo en lado Norte y 25.51 mts. de fondo en lado Sud. Superficie 448.25 mts.2. limita al Norte lote 19; al Este calle Santa Fe; al Sud calle Damián Torino y al Oeste lote 21 de Julián Velarde, según título inscripto al folio 249 asiento 1 del libro 216 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N-9825, Sección D, Manzana 78, Parcela 9, Valor fiscal \$ 900.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — CEFERINO VELARDE vs. TIBURCIO LOPEZ, Expte. Nº 27.466/59". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 28/10 al 17/11/59

Nº 4730. — POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL. Finca San Felipe o San Nicolás. Base: \$ 412.500.— Superficie: 164 hectáreas, 94 áreas, 59 mts2. — El 2 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio 901/56 EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal, Departamento de Chioana, y con la superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedades de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de propiedad de Luis D'Andrea; y Oeste, propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial. 30 publicaciones.

e) 20/10 al 19/12/59

Nº 4674 — POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL: — Fracción de la Finca "Palmar, Palmarcito y Rosario" BASE \$ 104.000

El día 20 de noviembre de 1959 a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, remataré con la Base \$ 104.000, que es la deuda que actualmente pesa sobre el inmueble. Una fracción del terreno en la finca "Palmar, Palmarcito y Rosario ubicada en el Partido del Río Colorado, Departamento de Orán de esta Provincia. Extensión: Costado Oeste, 561.50 metros; costado Este, 302 metros; costado Norte, 1.060.70 metros y costado Sud 1.000 metros, superficie total 42 Hectáreas 9.015 metros cuadrados 71 decímetros. — Límites: — Norte propiedad de Juan Canteros, Sud, con propiedad de don Robustiano Manero; Este, con propiedad de la sociedad vendora, camino por medio y al Oeste

te con Propiedad de don Rolando Bobe, de doña DIMITILA RODAS y de don Salvador Hernandez. Títulos inscriptos a folio 465, asiento 1 del libro 33 de R. I. de Orán; Plano de subdivisión N° 520, Catastro 5197 ó 461 rural. Por orden del Sr Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Adolfo Domingo Torino, Secretario. Agustín Escalada Yriondo. Juicio Ejecutivo Hipotecario, Rey, María Amalia Rosas de vs. Alix y Cia. S. R. L. — Expediente 21051|1959. En el acto del remate el 25 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 30 días en diario Foro Salteño, 5 días en diario El Tribuno y 30 días en Boletín Oficial

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público
e) 9|10 al 20|11|59

N° 4669—Por Carlos Verduzco.
JUDICIAL—INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA—BASE \$ 5.733,32m/n.—

El día 23 de Noviembre de 1.959, a horas 18, en mi escritorio de calle Dean Funes N° 83 de esta ciudad, remataré con la base de cinco mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote ubicado en Colonia Santa Rosa con frente a la calle Progreso, designado como lote N° 16 de la Manzana "A", hoy 24 del Plano N° 356, con los siguientes límites y dimensiones: 12,50 m. de frente por 40 m. de fondo, limitado al Norte con calle Progreso, al Sur con el lote N° 11, al Este con los lotes Nos. 17 y 18 y al Oeste con el lote N° 15. — Catastro N° 4302 y títulos inscriptos al folio 395, asiento 1° del Libro 23 de Orán.— Ordena el señor: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en el Juicio: "Mazzoconne y De Tommaso S. R. L. vs. Carmelo Magnano-Ejecutivo; Expediente N° 19742/55.— En el acto del remate abonará el comprador el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 9-10 al 20-11-59

N° 4648 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: — UN INMUEBLE EN GENERAL GÜEMES — BASE \$ 5.200 M|N.

El día 25 de noviembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 5.200 m|n.), o sea el equivalente de las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Patricias Argentinas de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta. — Corresponde esta propiedad al señor Gervasio Arroyo, por títulos que se registran al folio 161, asiento 1 del libro 11 del R. I. de General Güemes. — Nomenclatura Catastral: Catastro N° 846 Parcela 10- Manzana 18- Plano 232. — Linderos: Nor-Este: Parcela 9; Sud-Este: Calle Patricias Argentinas; Sud-Oeste: Parcela 11; Nor-Oeste: Parcela 5. — Sup. de la prop. 403,92 m² Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo en los autos: Ejecutivo — Lamas, Miguel Pascual vs. Arroyo, Gervasio — Expte N° 2820|59". — El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: Julio César Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — Teléf. 5803 — Salta.

e) 7-10 al 18|11|59

CITACIONES A JUICIO

4807 — EDICTO DE CITACION — El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nom. en lo Civil y Comercial cita al señor ROBERTO BALDOMA por el término de veinte días mediante edictos que se publicarán en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. N° 20503 ca-

ratulado: "Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Baldoma Roberto", bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Art. 90 C. de Proc. Salta, Octubre de 1959. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 3|11 ai 1°|12|59

N° 4786 — EDICTOS: El Puez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª. Nominación, en el Juicio: "DIVORCIO — DEANQUIN, ANGELICA PEÑALBA de: Vs. DEANQUIN, JUAN MANUEL". Cita al demandado y emplaza a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerse como defensos al defensor de Pobres y Ausentes en rebeldía. Lunes y miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, Octubre de 1959.

Waldemar A. Simesen
Escribano secretario

e) 29 — 10 al 26 — 11 59.

N° 4763 — CITACION.

Por el presente se cita y emplaza a doña María Guzmán de Vaca, para que se presente a hacer valer su derecho, en el juicio caratulado: "Pereyra, Laura-Juicio Posesión treinta y un" — Expte. N° 4167, fijándole al efecto e totalidad de los derechos y acciones sobre el plazo de nueve días a contar desde la última publicación del presente que se hará por veinte veces, y sea con el apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que lo represente en el juicio, que tramita en el Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 5ª Nominación.— Salta, Setiembre 30 de 1959.

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 36-10 al 23-11-59.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 4.834 — EDICTO DE NOTIFICACION:

—El Sr. Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial ordena notificar al sr. Agustín Pascual Urquiza la sentencia recaída en el Exp. N° 3.935|59 caratulado: "Banco Provincial de Salta vs. Urquiza Agustín Pascual, Ejecutivo", cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de octubre de 1.959 FALLO. I) Llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Alfredo Ladrú Arias en la suma de Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos $\frac{1}{2}$ y del Proc. Matías Marrey en la suma de Novecientos Ochenta y Tres Pesos $\frac{1}{2}$. II) Notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otro que el actor designe. III) Cópiese, notifíquese y repóngase. Ernesto Samán" Juez.—

—Salta, octubre 26 de 1.959.—

Waldemar A. Simessen escribano secretario.

e) 17 — al — 19 — 11 — 59. —

N° 4.832 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—El Dr Antonio J. Gomez Auguier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en juicio SAICHA JOSE DOMINGO vs. CORIMAYO, MARTIN — Ejecución Prendaria" — Expte. N°.... 4.112.59, notifica al demandado, Sr. Martín CORIMAYO, que en los autos se dictó la siguiente sentencia: "Salta, 16 de octubre de 1.959.— AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..... FALLO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio: a cuyo fin regulo los honorarios de Dr. Rufino Fernández en su doble carácter de abogado y apoderado del actor en la suma de \$ 2.718 $\frac{1}{2}$.— II) Notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otro que la actora designe. III) Cópiese, notifíquese y repóngase. Ernesto Samán — Juez Interino".—

Waldemar A. Simessen escribano secretario.

e) 17 — al — 19 — 11 — 59 —

N° 4873 — EDICTO DE NOTIFICACION.—

El Doctor Adolfo D. Torino Juez a cargo del Juzgado de tercera nominación Civil y Comercial en el expediente N° 19.597 caratulado: "Banco Provincial de Salta VS. Pedro Apaza Ejecutivo" Ordena notificar mediante

este edicto al demandado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 13 de Agosto de 1958. Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio. A cuya fin regulo los honorarios del Doctor Alfredo Ladrú Arias en la suma de \$ 1.928,00. y los del Proc. Matías Morey en la suma de \$ 674,80

m|n.— art. 2º, 6º y 17 del Decreto Ley 107-G-1956). — II) Cópiese, notifíquese por edictos que se publicarán en el Diario "Boletín Oficial" y otro que el actor indique, y consentidos que sean los honorarios regulados, oficiese a la Dirección General de Rentas en cumplimiento a lo dispuesto por art. 141 del Cód. Fiscal y repóngase.— Adolfo D. Torino" Juez Publicaciones por tres días en "El Tribuno" y "Boletín Oficial".

Salta, Diciembre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo
Secretario

e) 13 al 17|11|59

N° 4868 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio ejecutivo seguido por César Salvador Saravia contra Armando Fernández del Juzgado de Paz Letrado N° 1 y en 15 Octubre 1959 se ha dictado sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con costas y regulando los honorarios del Dr. Daniel Ovejero Solá en \$ 446.30 y Procurador Santiago Esquiú, en \$ 178.50. Salta, Noviembre 12 de 1959. MIGUEL ANGEL CASALE, Secretario.

e) 13 al 17-11-59.

DESLINDE, MENSURA Y

AMOJONAMIENTO

N° 4811. — EDICTO CITATORIO. — Presentóse el doctor Carlos Hugo Cuéllar, en representación de don Ángel Luna Ruiz y de doña Eloisa de Jesús Giménez de Ruiz, promoviendo juicio por DESLINDE, MENSURA y AMOJONAMIENTO, de la finca "Funal de Vilca" ubicada en el Departamento de Anta, cuyos límites son: Norte, Vilca; Sud, con Jorge Carbet o el Yeso; Este, con T. de Tilca; y al Oeste, con Junta de Diamante. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", por treinta días, a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. Metán, Setiembre de 1959. — Dr. GUILLERMO R. USANDEVARAS POSSE, Secretario.

e) 3|11 al 16|12|59

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL

N° 4.889 — COPIA ESCRITURA NUMERO: Cuatrocientos Ocho.—

—Transformación de Sociedad Comercial Colectiva en otra de Responsabilidad Limitada. —En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Francisco Cabrera, Escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigos que firman al final, comparecen: Don Martín Rizzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ángela Carrara, domiciliado en la calle Miralles número ciento no-

venta y tres de la ciudad de Córdoba de ésta República; don Miguel Sastre español, viudo de segundas nupcias con doña Francisca Perelló domiciliado en la Estación Gaona, Departamento de Anta de ésta Provincia; y don Juan Félix Casa, argentino, viudo de primeras nupcias con doña Angela Carrara, domiciliado en la ciudad de Córdoba de ésta República, todos los comparecientes transitoriamente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé, como también la doy de don Martín Rizzi otorga ésta escritura por sus propios derechos y en nombre y representación de don José Muttoni, en su carácter de mandatario de éste representación que acerita con el testimonio de escritura de mandato que se transcribe in-extenso don Juan Félix Casa concurre a éste otorgamiento en nombre y representación de la sociedad de la que forma parte denominada "Juan Casa é Hijos" con asiento en la ciudad de Córdoba como se acredita con el testimonio de la escritura de constitución que me pone de manifiesto y que también se transcribe íntegramente, siendo ambos instrumentos del siguiente tenor: "Testimonio—Escritura número ochenta y uno. En ésta Ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Miguel Sastre, español, casado en segundas nupcias con doña Francisca Perelló, domiciliado en Gaona, departamento de Anta de ésta Provincia con don Martín Rizzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Carrara; don José Muttoni, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Hernández y don Juan Félix Casa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amalia Pittaro los tres comparecientes últimamente nombrados domiciliados en la provincia de Córdoba; y los cuatro comparecientes de paso aquí, propietarios comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como también de que don Miguel Sastre, don Martín Rizzi y don José Muttoni concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, mientras el señor Juan Félix Casa lo hace a su vez en nombre y representación de la Sociedad de que forma parte, que gira en la ciudad de Córdoba bajo el rubro de Juan F. Casa é hijos, conforme lo acredita con las constancias del instrumento de su constitución, que en este acto me exhibe y le devuelvo, el cual íntegramente transcribo, dice así: "Primer Testimonio. Número doce. En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Néstor Machado, Escribano Público, titular del Registro número doscientos treinta y ocho, y en presencia de los testigos que al final se nombran, comparecen los señores: don Juan Félix Casa, que firma 'Juan F. Casa' de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amalia Pittaro, domiciliado en calle Cricol número cincuenta y tres; don Edmundo Baltazar Casa, que firma "E. B. Casa" de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Ferrer, domiciliado en la calle Ituzzaingó número seiscientos cuarenta y uno y don Pedro Casa, que firma "P. Casa" de veintitrés años de edad, soltero, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos argentinos, vecinos de ésta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han resuelto formalizar en Sociedad Colectiva, una Sociedad de echo, que los tres exponentes tienen constituida desde hace dos años, lo que verifican bajo las siguientes cláusulas. Primera, Los señores Juan Félix Casa, don Edmundo Baltazar Casa y don Pedro Casa formalizan una Sociedad Colectiva que tendrá por objeto la compra y venta de productos forestales, hierro, alambre, etcétera; comisiones y consignaciones y todo otro negocio

lícito permitido por las leyes.

—Podrá asimismo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República Argentina. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de Juan F. Casa é Hijos" y tendrá su domicilio y asiento de los negocios en ésta ciudad, calle Ituzzaingó número seiscientos cuarenta y uno. Tercera: El plazo de duración de ésta Sociedad es indeterminado. Cuarta. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios tienen aportado en la Sociedad de hecho antes mencionada en la siguiente proporción: el señor Juan Félix Casa, veinte mil pesos moneda nacionales; el señor Edmundo Baltazar Casa, quince mil pesos moneda nacionales y el señor Pedro Casa, quince mil pesos nacionales. De común acuerdo los socios podrán aumentar el capital social. Quinta: la dirección y administración de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometer a título gratuito en garantía de terceros ni en negociaciones ajenas al giro social. Las facultades que derivan de la administración son: a) adquirir por cualquier título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca, etcétera. b) Tomar o dar arrendamiento toda clase de bienes, fijando el precio y plazos de la locación, c) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Córdoba, a cuyo fin se fijará la forma de pago y el tipo de interés, d) Constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos Oficiales o particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía real o personal, librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar demandas o entablarlas en cualquier fuero o jurisdicción comprometer en árbitros o arbitros, transigir, poner o absolver posiciones; prestar o diferir juramentos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Solicitar la quiebra de los deudores y participar en las juntas de acreedores y comisiones de vigilancia, f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestas, registrar marcas de fábricas y patentes y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social, g) Tomar y despedir empleadas y fijar sus sueldos y habilitaciones hacer manifestaciones de bienes y presentar Balances é inventarios a las instituciones de crédito y agencias de informaciones. Sexta. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio serán repartidas entre los tres socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Es obligación de los socios dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades para aumento de capital. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptima: Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales, todo el tiempo actividad é inteligencia que ellos exijan, prestándose recíproca cooperación en sus funciones. Los socios no podrán dedicarse a actividades u operaciones particulares, cualquiera sea el ramo o motivo de tal actividad. Octava: Los sueldos que se asignan los socios y que se imputarán a la cuen-

ta sueldos y jornales son los siguientes: el socio Juan Félix Casa cuatrocientos pesos mensuales, el socio don Edmundo Baltazar Casa doscientos pesos mensuales y el socio don Pedro Casa, doscientos pesos mensuales siendo los gastos de viaje y cualquiera otro que se asigne para la atención de los clientes y negocios de la firma a cargo de la sociedad, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio los otros podrán optar: a) Por la disolución social y liquidación de los negocios, con la intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio pre muerto ó incapacitado, b) Por la continuación de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando a los herederos o sucesores del socio pre-muerto o incapacitado el haber que a éste le correspondía por capital y utilidades, lo que se establecerá dentro de los treinta días de ocurrida la muerte o incapacidad del socio. El pago de dicho haber se realizará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés a razón del seis por ciento anual sobre saldos, documentándose tanto las cuotas como los intereses con pagarés, c) Por la continuación de los negocios sociales incorporando como socios a los herederos o sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombrasen la representación legal de los demás. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la Sociedad, será resuelta por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros, uno por cada parte divergente. Si estos no se pusieran de acuerdo par dar un fallo armónico, nombrarán un cuarto árbitro que será en definitiva quien fallará la cuestión siendo dicho fallo inapelable. El socio que dentro de los treinta días de producido el conflicto se negara a nombrar árbitro deberá abonar una multa de cien pesos por cada día que transcurra desde ese plazo. Bajo las diez cláusulas precedentes, los señores Juan Félix Casa, Edmundo Baltazar Casa y Pedro Casa, dejan formalizada esta sociedad Colectiva, obligándose conforme a derecho. Previa lectura los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbraban en mi presencia y junto con los testigos don Luis Zuin y don Luis Felipe Ferreyra, vecinos y hábiles para testificar, doy fé. Fdo. Juan F. Casa. E. B. Casa. Siguen las firmas L. Casa. Tgo. L. Zuin. Tgo. Luis F. Ferreyra. Ante mí: N. Machado. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fé. Para la Sociedad "Juan F. Casa é Hijos" expido esta primera copia en tres sellos fiscales de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el trescientos doce mil doscientos cincuenta y dos al presente trescientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro, todos correspondientes al ejercicio del presente año, que firmo y sello en la ciudad fecha ut-supra. Sobre raspado: negocio: Vale— N. Machado. Hay una estampilla y un sello. "Concuerda fielmente con su referencia, doy fé. Como también la doy de que los cuatro comparecientes nombrados en el carácter con que concurren al otorgamiento de esta escritura dicen: Y don Miguel Sastre, don Martín Rizzi, don José Muttoni y la Sociedad Colectiva "Juan F. Casa é Hijos" constituyen en la fecha una sociedad mercantil Colectiva, que tiene por objeto la explotación forestal, agrícola y ganadera de la finca rural denominada "Quiscaloro" y transfondos del "Cerro Colorado" ubicada en el partido de Las Cañas, departamento de Rosario de La Frontera de ésta provincia, con la colindación, extensión y demás detalles que la individualizan que luego se verá II. La Sociedad girará desde el día de hoy, bajo la razón social de "Quiscaloro Sociedad Industrial y Forestal Salteña" con domicilio en la localidad de Gaona, Ferrocarril Nacional Belgrano, departamento de Anta, de esta provincia de Salta; y durará veinte años a

contar desde el día de hoy en que empezó su existencia.

"III El capital Social se ha constituido con la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal suministrado al fondo social por los cuatro socios nombrados, por partes iguales en la siguiente forma: a) Por el socio señor Miguel Sastre con la totalidad del inmueble denominado "Quiscaloro" y transfondos del "Cerro Colorado", ubicada en el partido de Las Cañas, departamento de Rosario de la Frontera de ésta Provincia con una extensión total de treinta y siete mil doscientos cincuenta hectáreas, pue dicho señor Miguel Sastre transfiere en exclusiva propiedad a la Sociedad que se constituye por éste instrumento y ésta acepta, con todo lo que en dicho inmueble edificado, plantado, cercado, lo adherido al suelo, usos, costumbres y servidumbre, y demás pertenencias por accesión física y legal en las condiciones, forma y términos de los instrumentos de su adquisición o de su título, que los miembros componentes de la Sociedad declaran conocer y aceptar y que luego se relacionarán, b) Por el socio Señor Martín Rizzi, con la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que recibe el señor Miguel Sastre en dinero efectivo y en mi presencia, a entera satisfacción, por los conceptos que luego se verá, c) Por el socio señor José Muttoni con la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que recibe el señor Miguel Sastre en dinero efectivo y en mi presencia, a entera satisfacción, por los conceptos que luego se verá, y d) Por la suma de veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y la suma de treinta mil pesos moneda nacional más, en tres pagarés de diez mil pesos cada uno, con vencimiento a un año de plazo a contar desde la fecha de esta escritura a la orden de don Miguel Sastre, que el señor Juan Félix Casa por la sociedad, Juan F. Casa é Hijos" entrega en este acto al señor Miguel Sastre quién recibe todo ello, tanto el dinero efectivo como les pagarés, a entera satisfacción por los conceptos que luego se verá. Declaran las partes que habiéndose estimado de común acuerdo entre las cuatro partes comparecientes el valor del inmueble "Quiscaloro" y transfondos del "Cerro Colorado" en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional inmueble que ha sido transferido en propiedad a la Sociedad que se constituye por este instrumento por el señor Miguel Sastre, los aportes en dinero y las obligaciones documentadas con pagarés de los tres socios restantes y que ha recibido el señor Sastre son de exclusiva propiedad de éste a quién corresponden en consecuencia como excedente de su aporte social. Por consiguiente, la Sociedad que se constituye, recibe el inmueble en los términos y condiciones en lo que lo transfiere el señor de dicho inmueble a favor de la Sociedad, o Sastre el cual hace entrega y tradición real obligándose para con la misma con arreglo a derecho. Le correspondió éste inmueble al señor Miguel Sastre, inmueble al cual las operaciones de mensura, aprobados por auto judicial de agosto del año mil novecientos cuarenta, registrado al folio ciento cincuenta y ocho, asiento doscientos cuatro del Libro letra F del Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, le asignan una extensión de treinta y siete mil doscientos cincuenta y una hectárea; siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, por adquisición de los señores Dr. Carlos Serrey, Emilio La Mata y sucesión de Fermín Zúñiga conforme a las constancias de las escrituras inmediatas anteriores a la presente, que se presentarán simultáneamente para inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia, otorgadas en el mismo día de hoy y autorizadas por mismo escribano autorizante; escrituras en las cuales consta que la parte de la finca "Quiscaloro" adquirida del doctor Carlos Serrey tiene una extensión de diez y ocho mil seiscientos veinticinco Has., comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, transfondos de Macapillo de los Señores Saravia;

Sud, Los Corrales y Agua Amarga de la señora viuda de Argañaraz y Cesáreo Vitián; Poniente con El Bordo, de varios propietarios y Naciente con dueños desconocidos. La nomenclatura catastral individualizada a ésta parte del siguiente modo: Departamento de Rosario de la Frontera: Partida seiscientos setenta y ocho; nombre de la finca "Quiscaloro" Mientras la parte adquirida de los señores Emilio La Mata y Sucesión de don Fermín Zúñiga tiene igual extensión que la anterior y figura comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, transfondos de "Macapillo" de los señores Saravia: Sud, Los Corrales y Agua Amarga de la señora viuda de Argañaraz y Cesáreo Vitián, Poniente con El Bordo, de varios propietarios y Naciente con dueños desconocidos. La nomenclatura catastral individualizada a esta parte del siguiente modo Departamento de Rosario de la Frontera, partida número quinientos ochenta y tres; nombre de la finca "Quiscaloro" en este estado el señor Juan Félix Casa, en el carácter con que concurre al otorgamiento de esta escritura y el señor Miguel Sastre aclaran y convienen en que: el importe de treinta mil pesos en tres pagarés antes mencionados retribuirá hasta el pago de dichos pagarés, un interés anual del siete por ciento, pagaderos por semestres adelantados, quedando en este pagado el primer semestre a entera conformidad. En consecuencia quedando las partes obligadas con arreglo a derecho, el señor Miguel Sastre transfiere a la Sociedad en propiedad exclusiva, la totalidad de dicho inmueble con sus pertinentes derechos de dominio y posesión, inmueble que la Sociedad recibe, declarando que entra en posesión del mismo en el día de hoy. La dirección y administración de la Sociedad es tará a cargo indistintamente de los cuatro socios componentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, actuando o interviniendo siempre de dos en dos, cualquiera de ellos, pero siempre dos conjuntamente por sí o por medio de apoderado, en todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio é industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: aceptar daciones en pagos, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago, con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración por ausencia o incapacidad delegando a un tercero las atribuciones pre insertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar las sumas de dinero que correspondieran, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederos y transferirlos, girando sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés, como aceptantes, girantes, endosantes, y avalistas; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques por los importes autorizados por los Bancos; solicitar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y/o de particulares, y en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de Crédito Industrial Argentino y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando todo género de recaudos y papeles que se le exigiere y solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones. Comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, como locador o locatario; prestar o exigir fianzas; gestionar ante las autoridades, nacionales, provinciales, y/o Municipales y sus

dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados emergentes de este contrato y que fueren necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados que se relacionen con la administración. V. Anualmente al vencimiento de cada ejercicio, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá o deberá hacerse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. En la oportunidad de dichos balances anuales, con vendrán los socios acerca del destino que deberá dársele a las utilidades, las que, en todos los casos y una vez efectivizados los pagarés aludidos, se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas si hubiera. VI. Ningún socio podrá transmitir ni ceder su firma o interés o cuota social a extraños sin consentimiento expreso de los otros socios, dado por escrito en el mismo instrumento en que se hiciera la cesión; pero cualquiera de los socios podrá ceder dichos derechos a cualquiera de los otros socios. Todos los socios se obligan a prestarse recíproca colaboración cuando así lo fuera requerido por otro cualquiera de los socios. VII. Todos los trabajos de explotación de cualquier naturaleza en el inmueble se hará de común acuerdo entre todos los socios. Igualmente y con mayor razón si se tratara de la venta de dicho inmueble o de la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre el mismo. En común acuerdo deberá constar por escrito en actos ó cartas de indudable autenticidad, firmadas por los mismos socios en su totalidad. VIII. Todos los gastos que fueren necesarios realizar para la explotación del inmueble; conforme al objeto de la Sociedad deberán pagarse por partes iguales entre los cuatro socios. IX. Mediante común acuerdo entre los cuatro socios la sociedad podrá establecer sucursales o abrir escritorios en cualquier lugar de la República o en el extranjero. X. Las obligaciones personales de cada socio, en sus tareas de administración se harán constar también por escrito de conformidad entre todos los socios. XI. La Sociedad se disolverá totalmente solamente en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo convenido para su duración, si los socios ó cualquiera de ellos no quisieran prorrogarla; b) Por acuerdo unánime de todos los socios, en cualquier momento; c) Por fallecimiento o incapacidad de dos de sus socios o miembros componentes de la Sociedad. En todos los casos de disolución y/o liquidación de la Sociedad, el inmueble cuya explotación es el fundamento y razón de ser de la misma sociedad, será dividido en cuatro partes iguales ad valorem o teniendo en cuenta su valor; cuatro partes que tomarán los cuatro socios componentes de la Sociedad, una parte para sí cada uno de los mismos, en propiedad particular. Los demás bienes que constituyeran el activo social, después de pagado el pasivo, se distribuirá también por partes iguales entre todos los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad unificando representación; b) Por percibir el importe de capital y utilidades de conformidad al último balance aprobado por el premuerto o incapacitado en cuatro cuotas iguales, una inmediata dentro de los treinta días del fallecimiento ó incapacidad y las otras restantes en seis, doce y diez y ocho meses de plazo, debidamente afianzadas, con más el interés vigente en plaza. En caso de fallecimiento o incapacidad de dos de los socios, los restantes deberán practicar un balance general de inmediato y proceder a disolver la sociedad, con el aditamento en "Liquidación" conviniendo con los herederos o representantes de los socios premuertos o incapacitados, quienes deberán unificar representación por socio, los plazos y forma de la liquidación. Mientras tanto los sobrevivientes y/o bienes, deberán dar fianza a sa-

tisfacción a aquellos herederos o representantes. XII. Cualquiera cuestión que suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por las dos personas primeramente nombradas, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos en beneficio de los otros socios y en el pago de los gastos y costas de los juicios que ocasionare el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Por los certificados producidos, se acredita del Registro Inmobiliario, número tres mil once del día veintitrés del corriente mes y año, que el señor Miguel Sastre no figura inhabilitado para disponer de sus bienes. De la Dirección General de Rentas, agregados a los folios trescientos treinta y dos y trescientos treinta y ocho que la totalidad del inmueble mencionado con los números de catastro que ya se expresé tiene pagada su contribución por el presente año inclusive y no adeuda suma alguna por adicional ni por otros conceptos. De la Administración General de Aguas de Salta agregados a los folios trescientos treinta y tres y trescientos treinta y nueve, que no adeuda canon de riego porque carece de sus servicios. Leída y ratificada firman los otorgantes conforme acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. "Redactada en diez sellados de numeración correlativa, del doce mil doscientos sesenta y siete y al doce mil doscientos setenta y seis inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio trescientos cuarenta y cinco vuelta de mi protocolo. Entre líneas: por: a: extraños: como excedente de su aporte social: Vale. Enmendado: s- o- u- raso- o- c- ro- o- p- here- valen. Juan F. Casa é Hijos. Juan F. Casa. José Muttoni. Miguel Sastre. Martín Rizzi. J. Ruiz. F. Cuevas. A. Saravia Valdez. Hay dos estampillas y un sello. Concuera con la matriz de su referencia corriente desde el folio trescientos cuarenta y siete. Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. En las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Quiscaloro" inscriptas al folio ciento cincuenta y ocho, asiento doscientos cuatro del Libro F de Rosario de la Frontera, dicha finca figura comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Merced de Macapillo; Naciente, camino que viene de Santiago del Estero a Bolivia, el que la separa de las propiedades ribereñas sobre el Pasaje las que tienen una legua de fondo; Poniente Finca Amasuyo, hoy en poder del doctor Cantón y las conocidas con los nombres, de El Bordo y Pajita de propiedad de diversas personas; Sud finca Corrales y la línea divisoria con Santiago del Estero; Esta propiedad tiene además un triángulo separado del resto de ella que colinda; al Noroeste con propiedades de la familia Gorritti; al Sudeste, Moisés J. Salas y al Sudoeste el Potrerillo de Gualiana. La primera finca tiene treinta y siete mil doscientos cincuenta y una hectáreas y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; y la segunda denominada "Transfondos del Colorado" tiene dos mil novecientos cuarenta hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados. En las constancias de los títulos de los señores Emilio La Mata y Fermín Zúñiga inscriptas al folio doscientos cincuenta y ocho, asiento trescientos diez y siete del mismo Libro F de Rosario de la Frontera, finca "Quiscalero" y "Transfondo del Colorado" aparece limitada: Poniente, cuembres altas del Cerro Colorado y Potrerillo de Gualiana; Naciente, tierras de Macapillo; Sud, con las del capitán Pedro Figueroa y Norte con Balboena. Enmendado: n- a- de- b- Bana- ance- cuen-at Sud- as- a- más- p- a- sig- tre- parteo- a- y- ye- treinta- an- dos- a- un- tercero- nacionales- Por- explota- nentes- a- v- al- ut- s- p- Valen. A. Saravia Val-

dez. Hay un sello. Inscripto al folio cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y dos, asiento dos mil cuatrocientos uno del libro veinticuatro de Contratos Sociales con fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta. Primer Testimonio. Escritura número setenta y seis. En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, titular del Registro setenta y seis y testigos de ley, comparece el señor José Muttoni, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Lidia Hernández, domiciliado en calle Naciones Unidas número doscientos sesenta, Barrio Parque Velez Sársfield, del Municipio de esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento, de lo que doy fé; quién manifiesta que es socio de la Sociedad "Quiscaloro" Sociedad Industrial, y Forestal Salteña, Comercial Colectiva, con domicilio en la localidad de Gaona, Provincia de Salta de esta República, y dice: que confiere poder especial a favor del señor Martín Rizzi, italiano de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angela Carrara, domiciliado en la calle Miralles número ciento noventa y tres del Municipio de esta Ciudad de Córdoba, para que en su nombre y representación disuelva y/o transforme en Sociedad de Responsabilidad Limitada la referida Sociedad "Quiscalero", a cuyo efecto lo faculta, para que en caso de disolución, firme los balances, cobre y perciba los haberes que le correspondan o puedan corresponder por capital y utilidades, firmando los resguardos del caso. Así también lo faculta para el caso de transformación de la sociedad nombrada en otra de Responsabilidad Limitada, establezca las cláusulas y condiciones de la nueva sociedad en la forma que estime conveniente, quedando autorizado en ambos casos para firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester y practique cuanto más actos gestiones y diligencias fueran necesarias para el mejor desempeño de este contrato. Leída que le fué, ratificaron su contenido y la firma por ante mí, juntamente con los testigos Don Francisco Braconi y Doña Teresa Alba González, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fé. José Muttoni. F. Braconi Capuano. T. E. González. Ante mí: Juan Bay. Hay un sello y una estampilla. Concuera con su matriz, doy fé. Para el man datario expido este primer testimonio en un sello fiscal valor tres pesos nacionales, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Bay. Hay un sello y una estampilla. Certifico que el señor Juan Bautista Bay es Escribano Público Nacional con Registro N° 76 como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticas. Córdoba de 4 Ago. 1959 de 19. Herreia. El que suscribe Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica que el Dr. Luis Alberto Herrera es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba de 4 de Ago. 1959 de 19 Pedro E. Oviedo Hay un sello. Corresponde a la escritura número setenta y seis. Poder Especial. Salta trece de Agosto de 1959. Queda agregado bajo N° 8 corriente a fs. 17 Tomo 74 del Reg. de Mandatos. Nérida S. Alcoba. Encargada de Registro. Hay un sello. Es copia fiel, doy fé. Los comparecientes dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta por ante el Escribano Don Adolfo Saravia Valdez inscripta en el Registro Público de Comercio a folios cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y dos, asiento dos mil cuatrocientos uno del Libro veinticuatro de Contratos Sociales con fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta, constituyeron entre los dos primeros Don José Muttoni y la Sociedad "Juan F. Casa é Hijos" una otra Sociedad, denominada "Quiscaloro" Sociedad Industrial y Forestal, con término de duración de veinte años a contarse desde la fecha de su constitu-

ción con el objeto de dedicarse a la explotación forestal, agrícola y ganadera de la finca rural denominada "Quiscaloro" y transfondos del "Cerro Colorado" ubicada en el partido de Las Cañas, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, con un capital social inicial de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, suministrado al fondo social por los cuatro socios en partes iguales en la forma consignada en la escritura de constitución referida, el que ha sido integrado en su totalidad por los socios, elevado actualmente según balance que me entregan suscripto por los socios y autorizado por el Contador Público Don Alberto P. Boggione a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional consistente en el inmueble "Quiscaloro", mercaderías muebles, útiles, maquinarias, accesorios, créditos a cobrar y depósitos bancarios. Y resultando: de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en el Diario "El Foro Salteño" de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional número once mil ochocientos setenta y siete que no se ha opuesto reclamación alguna; de los certificados expedidos por la Dirección General de Inmuebles número seis mil quinientos cuatro de fecha once del corriente; Dirección General de Rentas, Administración General de Aguas de Salta é Instituto Nacional de Previsión Social que se agregan a esta escritura, que el dominio de la finca "Quiscaloro" figura inscripto sin modificación ni gravámenes a nombre de la Sociedad Colectiva "Quiscaloro", que dicha finca tiene su Contribución Territorial pagada hasta el corriente año inclusive; que no goza de servicios de irrigación; que la nombrada sociedad no adeuda suma alguna por concepto de actividades lucrativas, como tampoco tiene deudas alguna por concepto de aportes a las Cajas de Previsión Social y está autorizado por el Instituto de Previsión Social este otorgamiento. El señor Rizzi por sí y por su mandante Don José Muttoni, el señor Sastre por sus derechos y el señor Casa por la Sociedad "Juan F. Casa é Hijos", declaran: Que han resuelto transformar la sociedad de que forman partes como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada y a tal efecto convienen:

PRIMERO: En transformar la mencionada sociedad comercial colectiva "Quiscaloro" que gira en esta Provincia bajo esa denominación dedicada a la explotación de negocios forestales, ganaderos, y agrícolas, sirviendo como base de los mismos la propiedad rural denominada "Quiscaloro" ya referida, en la sociedad de responsabilidad limitada.

SEGUNDO: La nueva sociedad girará a partir desde el día de la fecha bajo la denominación de "Quiscaloro" Industrial y Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada.

TERCERA: La sociedad durará tres años a contarse desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha los socios retrotraen sus efectos y se responsabilizan de todas sus operaciones, conviniendo en que este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos subsiguientes de igual duración si la mayoría social no expresa su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión con una antelación de seis meses a la finalización de cada período. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su determinación a los otros dentro del mismo plazo mediante telegrama colacionado.

CUARTO: La Sociedad constituye su domicilio legal en la localidad de Gaona, Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Salta, y también constituye su domicilio comercial en la calle Crisol número cincuenta y tres de la Ciudad de Córdoba de esta República, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

QUINTO: La sociedad explotará el mismo negocio o sea la explotación forestal, agrícola y ganadera de la finca "Quiscaloro" y Transfondos del Cerro Colorado" que venía ejerciendo de la sociedad transformada. A más la nueva sociedad podrá dedicarse a la explotación en general de bosques, a la compra y venta de productos forestales, ganaderos y agrícolas o cualquier otra actividad de carácter comercial, industrial, ganadero, o agrícola, sin limitación alguna, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas o sociedades de cualquier carácter, como asimismo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros.

SEXTO: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal integrado con los bienes que constituyen el activo líquido de la sociedad que se transforma cuyo pasivo lo toma a su cargo la nueva sociedad de conformidad con el balance practicado el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que consta en sus libros comerciales, una de cuyas copias autorizadas por el Contador Público Don Alberto F. Boggione me hacen entrega para su presentación al Registro Público de Comercio cuyo capital quedará dividido en trescientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que les pertenecen a los socios en la siguiente proporción: A don Martín Rizzi, noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional; a Don José Muttoni noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional; a Don Miguel Sastre noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional y a la Sociedad "Juan F. Casa é Hijos" noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional.

SEPTIMA: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes que actuarán conjuntamente en la forma que se indica al final de esta cláusula, quedando designado desde ya para dichos cargos los socios señores Martín Rizzi, Miguel Sastre, José Muttoni y Juan F. Casa é Hijos. Los gerentes tienen las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales y sin más limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. El mandato general de administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria é industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Instituciones bancarias, sean oficiales, mixtas o particulares, creadas o crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. f) Hacer,

aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. i) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. j) Gestionar ante las autoridades, nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, sean o no autárquicas, toda clase de asuntos de su competencia. k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustentarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. l) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, o despedirlos. m) Cobrar y percibir créditos de toda clase y cualquier suma de dinero, valores o efectos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. n) Hacer manifestación de bienes, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y protocolizar toda clase de documentos. ñ) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos. En todos los casos se requerirá la actuación conjunta de dos de los Gerentes.

OCTAVO: El ejercicio comercial se terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios o la gerencia dispusiera realizar periódicamente. De las utilidades líquidas realizadas se deducirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, aparte que las otras deducciones que los socios resolvieran practicar para otras reservas facultativas. El remanente se distribuirá en los socios en proporción a sus respectivos aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. Los balances quedarán quince días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término deberán manifestar su disconformidad o conformidad y si así no lo hicieron de hecho quedarán aprobados.

NOVENO: Tanto los gerentes como los demás socios, sin perjuicio de prestar, a la sociedad toda la atención, actividad é inteligencia que ella requiera, podrán dedicarse a cualquier actividad comercial ó industrial, directa o indirectamente aún en el ramo de esta Sociedad.

DECIMO: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás. Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en primer término a todos los socios restantes por partes iguales, quienes en un plazo de treinta días deberán expedirse, de no hacerlo el socio podrá ceder sus cuotas a cualquiera de los socios que deseen adquirirlas con un plazo igual al anterior y de ser negativo ofrecerá a un tercero con conformidad de todos los socios. Para la incorporación de nuevos socios también se requerirá el acuerdo unánime de los componentes de la sociedad.

UNDECIMO: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra, interdicción, incapacidad o separación de alguno de los socios, producido el fallecimiento o la incapacidad, legal de algún socio, los restantes practicarán de inmediato un balance general del giro social y dentro de los quince días de practicado dicho balance deberán: a) Por la incorpora-

ción a la sociedad de los sucesores del ex-socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del socio al cual sucede, con excepción de los referidos a la dirección y administración de la sociedad. b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste le correspondiere en concepto de capital y previa adición o deducción de las utilidades o pérdidas y todo otro haber o deuda que en contra o a favor de la sociedad tuviere por cualquier concepto el socio fallecido ó incapacitado y de acuerdo al mencionado balance. Dicho reembolso deberá abonarse el treinta por ciento al contado y el saldo en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses con un interés del nueve por ciento. c) Por la disolución de la Sociedad.

DUODECIMO: El socio, que de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente resolviera retirarse de la Sociedad, ofrecerá sus cuotas de capital a los restantes socios en igual proporción o en la proporción que convengan oportunamente. Esta opción de compra regirá por un plazo de treinta días a contar desde la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse y el importe de las cuotas le será abonado en la forma y plazos establecidos en el inciso "b" de la cláusula anterior.

DECIMO TERCERO: Todo cuanto no esté previsto en este contrato y que interese a la sociedad, será resuelto por acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el cual se consignarán estas resoluciones y cuántas otras se adopten para regular el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos en que este contrato o la ley exijan, una proporción mayor. Cada cuota representa un voto. Las convocatorias a reuniones las hará cualquiera de los Gerentes, por sí o a petición de dos de los socios, por lo menos mediante carta certificada y con mención concreta de los asuntos a tratar. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio ó un tercero mediante la simple autorización, escrita que otorgarán al efecto.

DECIMO CUARTO: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por seis personas nombradas por cada una de las partes, dentro del término de diez días de producirse el conflicto y una séptima persona nombrada por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. El socio que dejare de cumplir con los actos necesarios para la formalización del compromiso arbitral, será tenido por desistido de sus preferencias y aceptando la posición de la parte contraria. Los comparecientes agregan: Que en razón de esta modificación de Sociedad, el dominio de las fincas "Quiscaloro" y transfondos del "Cerro Colorado", inscripto en la Dirección General de Inmuebles, al folio trescientos cincuenta, y siete, asiento uno del libro nueve de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, a nombre de la antigua razón social "Quiscaloro" Sociedad Industrial y Forestal Salteña, deberá inscribirse a nombre de "Quiscaloro Industrial y Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada", razón social con que girará en lo sucesivo la nombrada sociedad, siendo los catastros de las propiedades los designados con los números seiscientos setenta y ocho y quinientos ochenta y tres del Departamento de Rosario de la Frontera. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancias con los testigos del acto don Antenor Otero y don Martín Valdez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fé. Redactada en veintiuna fojas notariales nú-

meros noventa y nueve mil quinientos noventa y seis al noventa y nueve mil quinientos noventa y ocho, noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres al noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve; trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis al trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta; noventa y nueve mil quinientos sesenta; trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno al trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro y éste trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete. Sigue a la que el número anterior termina al folio mil quinientos ochenta y nueve. Martín Rizzc, Miguel Sastre, Juan F. Casa. Tgo.: M. Valdez. Tgo.: A. Otero. Ante mí Francisco Cabrera. Hay un sello. Salta, 23 de Octubre de 1.959, anotado en la fecha al folio 358, asiento 2 del Libro 9 de Registro de Inmuebles del Departamento de Rosario de la Frontera. Es copia fiel, doy fé.

FRANCISCO CABRERA

Escribano de Registro Salta
e) 17 -- 11 -- 59. —

N. 4888 PRIMER TESTIMONIO -- ESCRITURA -- NUMERO QUINIENTOS CINCO. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL E INCORPORACION DE NUEVO SOCIO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Francisco Cabrera, Escribano autorizante, Titular del Registro número cinco y testigos que firman al final, comparecen Doña María López de González, viuda, argentina; Don José Manuel González, casado en primeras nupcias; Don Manuel González, soltero; Doña María González de Torino, casada en primeras nupcias; Don Rodolfo Torino, casado en primeras nupcias; y Don Eduardo Carriel Gonzalez, soltero, argentinos, domiciliados en el pueblo de Quebrachal, Departamento de Anta de esta Provincia, de tránsito en esta, todos mayores de edad, con excepción del último que lo es menor de edad, emancipado para ejercer el comercio, situación que acredita con la correspondiente autorización judicial que en testimonio me pone de manifiesto, la que transcripta es del siguiente tenor: "Testimonio: Salta, Setiembre ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. Y Vistos: las presentes actuaciones tramitadas ante el Registro Público de Comercio, tendiente a obtener la autorización legal para ejercer el comercio solicitada por doña María López de González, a favor de su hijo Eduardo Gabriel González; atento lo favorablemente dictaminado por el Señor Defensor de Menores, lo establecido por los artículos diez, once inciso primero y segundo, artículo treinta y seis inciso quinto del Código de Comercio, Resuelvo.

PRIMERO: Tener por concedida la autorización otorgada por doña María López de González, a favor de su hijo legítimo menor de diez y nueve años de edad, según certificado a fojas ocho del expediente número ochocientos setenta y cinco perteneciente al Archivo General de la Provincia agregado a estos autos, llamado Eduardo G. Gabriel Gonzalez, para ejercer legalmente el comercio con amplias facultades, quedando por lo tanto autorizado para actuar libremente en dicha actividad.

SEGUNDO: Cópiese, notifíquese, inscribase la presente autorización, expíbase testimonio y oportunamente archívese. — Firmado: Rafael Angel Figueroa. Juez Concuerta. con la pieza original de su referencia que corre agregado a fojas cinco del expediente número veintitres mil novecientos diez y siete, año mil novecientos cincuenta y nueve del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación a cargo del doctor Rafael Angel Figueroa. Secretaría del autorizante, doctor Manuel Mogro Moreno y caratulado: "Gonzales, Eduardo Gabriel Autorización para ejercer el Comercio" Expedido el presente testimonio a solicitud de parte interazada, en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia

del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. De todo lo cual, doy fé. M. Mogro Moreno. — Secretario. Hay un sello. — Se inscribió la presente autorización al folio 96, asiento N° 120 del Libro 1 de Autorización para ejercer el comercio, en fecha diez y siete de Setiembre de 1959. — Francisco Lira. Encargado Registro Público de Comercio. — Eloisa G. Aguilar. Secretaria del Juzgado 1ra. Nom. Civil y Com. "Hay un sello. Es copia fiel, doy fé. Los seis primeros comparecientes dicen: Que por contrato privado de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis constituyeron una sociedad que gira bajo razón social de "María L. de González e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato privado me ponen de manifiesto en este acto y cuya transcripción es del siguiente tenor: "En el pueblo de Quebrachal, Tercera Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores María López Vda. de González, Argelino; José Manuel González, casado en primeras nupcias con doña Conchosa Isabel Martínez, argentino; Manuel González, soltero, argentino; María González de Torino, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Torino, argentina; Rodolfo Torino, casado en primeras nupcias con doña María González, argentina, y Santiago Gonzalez, soltero, argentino; todo mayores de edad, expresan; Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, que se registrará por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes:

Artículo 1º. Esta sociedad girará bajo la razón social de María L. de González e Hijos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en el pueblo de El Quebrachal, actualmente sede de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República.

Artículo 2º. Su objeto principal será comerciar en los ramos de Mercaderías Generales; Cereales; Cueros y cualquier otro ramo expresamente aceptado por los señores socios, siendo continuadora de los señores negocios de la Sociedad María L. de González, e Hijos y Compañía, conforme al balance presentado de la extinguida Sociedad, debidamente certificado por el Contador Público don Antonio Forcada al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo.

Artículo 3º: La duración de este contrato es por diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Si dentro de este plazo alguno o algunos de los socios quisiera retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado.

ARTICULO 4º: El capital social esta constituido por la suma de Seiscientos mil pesos de curso legal que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una quedando aportadas así: Doña María López Vda. de González, ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos; don José Manuel González, ciento veintisiete cuotas ó sea ciento veintisiete mil pesos; don Manuel González, ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos; doña María González de Torino cincuenta y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos; don Rodolfo Torino, cincuenta y cuatro cuotas o sea cincuenta y cuatro mil pesos y don Santiago González, treinta cuotas o sea treinta mil pesos capital totalmente suscripto en dicha proporción, en dinero, créditos mercaderías y demás bienes muebles prevenientes del activo líquido, según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, certificado por el contador Público don Antonio Forcada, agregado, de la extinguida Sociedad María L. de González, e Hijos y Compañía, cuyo activo y pasivo toman a su cargo los integrantes de esta Sociedad.

ARTICULO 5º: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Manuel González, Manuel González y Rodolfo González quienes tendrán el uso de firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales indistintamente a continuación de la formula María L. de González e Hijos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; Además tendrá también el uso de la firma la señora López Vda. de Gonzalez, indistintamente, a los cuales se los nombra gerentes. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 732, 806 y 839 del Código de Comercio y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12 y 17 del Código Civil, requieren poder especial así como denunciar y querrelar a criminalmente.

ARTICULO 6º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por contra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querrelas, dar o tener posesión, registrar o inscribir marcas de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueron menester, dejando expresa constancia que estas remuneraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas.

ARTICULO 7º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los Bancos radicados en esta República y de más Instituciones oficiales y particulares; citar créditos, descuentos, préstamos operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos.

ARTICULO 8º: Anualmente el treinta de setiembre se practicará el balance e inventario general y de las utilidades que resulten se repartirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, legal. — El remanente será distribuido en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán aportadas con igual proporción. En caso de una pérdida de más del cuarenta por ciento, la Sociedad será liquidada. Para el primer ejercicio de doce meses que termina el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, se se practicará el Balance e inventario a esta fecha haciéndose otro al treinta de Setiembre del mismo año y a partir de este se mantendrá los cierres de Ejercicio al treinta de Setiembre.

ARTICULO 9º: A excepción de los socios señores María López Vda. de González, María González de Torino, y Santiago Gonzalez, los restantes deberán dedicarse con su trabajo personal, concienzudo y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. Con cargo a costos de la Sociedad los socios Señores José Manuel Gonzalez, Manuel González, y Rodolfo Torino, de ochocientos pesos cada uno.

ARTICULO 10º: Los señores socios deberán aumentar su capital por utilidades o aportes en dinero así lo decaran al fin de cada Ejercicio.

ARTICULO 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, parte de capital y utilidades

de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estas unificar su personalidad para el caso que un socio deseara retirarse de la sociedad, caso previsto en el artículo tres, el capital y utilidades resultantes, de conformidad al último balance anual, el cincuenta por ciento en el acto de su separación y el remanente en cuotas trimestrales iguales de veinte por ciento de el saldo no pagado en el acto de su retiro, sin interés.

Igual procedimiento se seguirá para el pago a los herederos del socio fallecido o incapaz.

ARTICULO 12) La aprobación del balance anual se hará mediante acta labrada en el libro de Acta, debidamente firmada por cada uno de los socios e igual las resoluciones de interés que se adoptaren. — En caso de disolución de la Sociedad se efectuará la liquidación por los socios Coerentes conjuntamente. — Bajo estas condiciones dejan constituida La Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Sobreraspado: cincuenta extracciones remanente-señores- todo vale.- José Manuel González. R. Torino.- María L. de González.- M. González.- María González de Torino.- Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó el presente contrato al folio 161, asiento N° 3621 del Libro N° 27, de Contratos Sociales", Hoy nueve de abril de 1957. Francisco Lira Encargado Registro Público de Comercio. — Ernesto Yazlle. Secretario. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Que de común

acuerdo ha resuelto elevar el capital social a la suma de un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir que acrecienta el capital de originario de la Sociedad que lo era de seiscientos mil pesos moneda nacional, con las sumas de quinientos cuarenta y nueve mil pesos aportadas por los componentes originarios de la sociedad en la forma y proporción que en seguida se especificará, y con la de veintidós mil pesos moneda nacional, aportado a la Sociedad por el nuevo socio que ingresa en este acto don Eduardo Gabriel González, como se expresará a continuación. — El nuevo capital se constituye en la siguiente form: María López de González que era titular de ciento cuarenta de mil pesos cada uno, o sea ciento cuarenta mil

pesos, suscribe e integra sesenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, por lo que su aporte social lo constituye doscientos nueve cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos nueve mil pesos moneda nacional. Don José Manuel González, que era titular de ciento veinte y siete cuotas de mil pesos cada una o sea ciento veinte y siete mil pesos, suscribe e integra ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento treinta y cinco mil pesos, por lo que su aporte social lo de mil pesos cada una o sea doscientos sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional.- Don Manuel González, que era titular de ciento noventa cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento noventa mil pesos, suscribe e integra ciento sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento sesenta y siete mil pesos por lo que su aporte social lo constituyen trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos

cincuenta mil pesos moneda nacional.- Doña María González de Torino, que era titular de cincuenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta y nueve mil pesos, suscribe e integra noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean noventa y ocho mil pesos, por lo que su aporte social lo constituyen ciento cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. Don Rodolfo Torino, que era titular de cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta y cuatro mil pesos, suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos, por lo que su aporte social lo constituye cien-

to cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional. Don Santiago González, que era titular de treinta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta y siete mil pesos suscribe e integra treinta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean treinta y siete mil pesos, por lo que su aporte social lo constituyen sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — El capital que por este acto se aumenta esta representado por la parte de utilidades que a cada uno de los

socios les corresponde en el activo y pasivo social de acuerdo con las constancias del balance practicado al día de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que debidamente certificado por el Contador Público don Antonio Foronda, no ponen de manifiesto e incorporo a esta escritura balance que en otra copia también certificada será presentado al Registro Público de Comercio, a sus efectos legales. Que a su vez las componentes de la Sociedad de referencia resuelven incorporar a la misma en calidad de socio al otro compareciente don Eduardo Gabriel González, quién en este

acto suscribe e integra en dinero efectivo veinte y una cuotas de mil pesos moneda nacional, como lo acredita con el depósito efectuado por dicha cantidad en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la Sociedad, cuya boleta será también presentada al Registro Público de Comercio a sus efectos. Bajo las expresadas especificaciones a las que los comparecientes manifiestan expresamente su conformidad y aceptación dan, por ampliado el capital so-

cial de la sociedad de que forman parte e incorporado a la misma al nuevo socio don Eduardo Gabriel González. — Leda que los fué ratificarán su contenido firmando para constancia con los testigos del acto don Víctor Onestí y don Miguel C. Tártalos, vecinos, hábiles de mi conocimiento, por ante mí de que doy fé. — Redactada en nueve sellos notariales números trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, trescientos ochenta

y un mil novecientos cuarenta y nueve, trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta al trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis correlativos. — Sigue a la que con el número anterior termino el folio mil novecientos treinta y seis. — Sr. do-por. Vale. — María L. de González.- José Manuel González.- María G. de Torino.- M. González. R. Torino.- S. González.- E. G. González. Tgo: Víctor Onestí.- Tgo: Miguel C. Tártalo. Ante mí: Francisco Carrera, Escribano. Hay

un sello.- Concuera con su matriz que pasó ante mí, doy fé.- Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos números; cero cero siete mil once, cero cero siete mil doce, cero, cero siete mil quince, cero cero siete mil diez y seis, y este cero cero siete mil diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dra. Eloisa G. Aguilar
Secretaria

Del Juzg. 1° Nom. Cív. y Com.

e) 17/11/59.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 4 885 — CITACION A ASAMBLEA

—La Comisión Directiva en ejercicio del "Círculo Argentino" de Tartagal, Prov. de Salta, cita a todos sus asociados a la "ASAMBLEA ORDINARIA" que se llevará a cabo en su local Social — Rivadavia 259 — el día 29 de noviembre de 1.959 a horas 9 y 30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura de la Memoria y Balance Gene-

ral.—

- 2° Informe del Organó de Fiscalización.—
- 3° Rescate del total de las Acciones Suscriptas.—
- 4p Renovación Parcial de la Comisión Directiva.—

—Se ruega puntual asistencia.—

—Tártagal (Salta) noviembre 4 de 1.959.—

Hugo Martínez Bonelli Secretario —
Belarminio Andriano Presidente—

e) 17 — 11 — 59. —

N° 4.883 — CONVOCATORIA

—Salta, 16 de noviembre de 1.959.—

—Señor consocio: la Comisión Directiva del Centro Vecinal "Barrio 20 de Febrero", de Salta calle Necochea 1.621/25, cumpliendo con las disposiciones del Art. 37 de sus Estatutos, convoca a elecciones para el día 29 de noviembre del corriente año con el fin de elegir los siguientes cargos:

Un Presidente	Periodo 2 años—
Un Vice-Presidente	Periodo 2 años—
Un Pro Secretario	Periodo 2 años—
Un Tesorero	Periodo 2 años—
Un Vocal Titular 4°	Periodo 2 años—
Un Vocal Suplente 3°	Periodo 2 años—
Un Vocal Suplente 4°	Periodo 2 años—

—De acuerdo al Art. 37 de los Estatutos, cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Palabras del Presidente.—
- 2° Lectura del acta anterior.—
- 3° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General.—
- 4° Lectura de Apertura y Cierre del Acta Eleccionario y nómina de las autoridades Electas.—

—Designación de dos miembros de la Asamblea para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.—

Saludamos a usted atentamente.

Cesareo Gallardo Secretario—
Jorge Nicolás Cornejo Presidente—

17 — 11 — 59. —

N° 4.880 — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CEBAS —

—Se cita a los socios de Cebas para el 28 etc. a horas 18 en Balcarce 25°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura de la Memoria.—
- 2° Aprobación del balance 25/10/59.—
- 3° Estado de las finanzas de Cebas.—
- 4° Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización hasta el mes de mayo de 1.961, por renuncia de la C. D. actuante.—

MANUEL DIAZ PUERTAS
Pte. O. de Fiscalización

SUSANA G. PETRON
Tit. O. de Fiscalización

e) 17 — 11 59. —

Nº 4856 — "SAN BERNARDO" INMOBIL. FINANC. COMER. INDUS. SOC. ANON.

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad "San Bernardo" Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 2 de Diciembre de 1959, a horas diez y nueve, en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53 — 2º Piso, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de "Ganancias y Pérdidas", y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Designación de un Director y del Síndico titular y suplente por el nuevo Ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
e) 12-11 al 2-12-59.

Nº 4814. — CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS. — Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Noviembre a horas 19, en el local social Ituzaingó Nº 534, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio que fenece.
- 2º) Elección de los miembros de la C. D. para un nuevo período.
- 3º) Invitación entidades similares.
Salta, Octubre 31 de 1959. — MANUEL P.

GUZMAN, Presidente; FRANCISCO R. VILLADA, Secretario. e) 3 al 17/11/59

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.